



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

**IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE, EN UNA
SOCIEDAD COMERCIAL, DEDICADA A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN
DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS (B.O.S.)**

Tesis para obtener el grado de Magíster en Derecho Empresarial

Presentan

Jeferson Villa Torres.

Wilson David Fernández Flechas.

Director de Tesis

Dr. Luis Félix Barriga Palomino.

Santiago de Cali, Colombia

Mayo 20 de 2023

INDICE:

| | |
|---|----|
| 1. Resumen..... | 5 |
| 2. Palabras clave..... | 5 |
| 3. Introducción..... | 6 |
| 4. Descripción del problema..... | 7 |
| 5. Pregunta problema..... | 9 |
| 6. Justificación de la investigación..... | 9 |
| 6.1.Para qué la investigación..... | 9 |
| 6.2.Relevancia de la investigación..... | 10 |
| 6.3.Aporte de la investigación..... | 12 |
| 7. Objetivos..... | 13 |
| 7.1.Objetivo general..... | 13 |
| 7.2.Objetivos específicos..... | 13 |
| 8. Metodología..... | 14 |
| 8.1.Estrategia metodológica..... | 15 |
| 8.2.Obtención de la informacion..... | 15 |
| 9. Marco teórico..... | 16 |
| 9.1. Del Compliance..... | 18 |
| 9.1.1. Principio de confianza..... | 18 |
| 9.1.2. Qué no es Compliance..... | 18 |
| 9.2. Debida diligencia o due diligence..... | 20 |
| 9.3. El oficial de cumplimiento..... | 20 |
| 10. Gobierno corporativo..... | 22 |
| 10.1. Diferencia entre compliance y gobierno corporativo..... | 24 |
| 11. Derecho penal económico..... | 24 |
| 11.1. Concepto de derecho penal económico..... | 24 |
| 11.2. Concepto de delito económico..... | 25 |
| 11.3. Teoría del delito enfocado en la persona jurídica..... | 26 |
| 11.4. La pena en la persona jurídica..... | 26 |
| 12. Responsabilidad penal de la persona jurídica..... | 27 |
| 12.1. Imputación en estructuras empresariales..... | 27 |
| 12.2. Presunción de inocencia en la persona jurídica..... | 27 |
| 13. Lavado de activos..... | 28 |
| 13.1. Sagrilaft..... | 30 |
| 13.2. Sarlaft..... | 31 |

| | |
|--|-----|
| 14. Riesgo..... | 32 |
| 15. Estado del arte..... | 34 |
| 16. Marco jurídico..... | 40 |
| 17. Marco contextual..... | 41 |
| 18. Capítulo 1: régimen normativo y sancionatorio..... | 43 |
| 18.1. Cuadro normativo aplicable..... | 43 |
| 18.1.1. La debida diligencia..... | 48 |
| 18.1.2. Características de la debida diligencia..... | 49 |
| 19. Conclusión del capítulo u objetivo..... | 55 |
| 20. Capítulo 2: empresa objeto de estudio..... | 56 |
| 20.1. Contextualización..... | 57 |
| 20.1.1. Estructura organizacional..... | 58 |
| 20.1.2. Gestion comercial..... | 59 |
| 20.1.3. Control interno y gestión de riesgos..... | 61 |
| 21. Conclusiones capítulo 2..... | 61 |
| 22. Capítulo 3. el programa de Compliance..... | 62 |
| 22.1. El manual de cumplimiento..... | 65 |
| 22.1.1. Mapa de riesgos y calificación de impacto..... | 69 |
| 22.1.2. Mapa de calor – probabilidad x impacto..... | 71 |
| 22.1.2.1. Probabilidad..... | 71 |
| 22.1.2.2. Impacto..... | 71 |
| 23. De las consecuencias legales..... | 72 |
| 23.1. De los riesgos y sanciones por incumplimiento de obligaciones..... | 72 |
| 23.1.1. Respecto al riesgo de corrupción..... | 72 |
| 23.1.2. Frente al riesgo de lavado de activos..... | 74 |
| 23.1.3. Frente a los riesgos tributarios..... | 75 |
| 23.1.4. Frente a los riesgos cambiarios..... | 77 |
| 23.1.5. Matriz para evaluación financiera de contrapartes..... | 78 |
| 23.1.6. El conocimiento de terceros, implementación del formulario de conocimiento del cliente..... | 81 |
| 23.1.7. La política de cumplimiento..... | 90 |
| 24. Conclusiones finales..... | 93 |
| 25. Bibliografía..... | 95 |
| 26. Anexos,..... | 100 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla No.1. “Cuadro 3. Número de empresas registradas (nuevas y renovadas) en la cámara de Comercio de Cali por tamaño, enero-noviembre (2019- 2022.....11 | 11 |
| Tabla No. 2. Proyecciones de población en Santiago de Cali.....42 | 42 |
| Tabla 3, Cuadro normativo aplicable.....43 | 43 |
| Tabla No.4, Detonantes de riesgo para evaluación en el proceso de debida diligencia.....52 | 52 |
| Tabla No.5 Clasificación de empresas por sector económico y nivel de ventas, año 2023.....57 | 57 |
| Tabla. 6. Identificación de riesgos y criticidad.....67 | 67 |
| Tabla No.7. Mapeo de riesgos, causas, impacto y calificación del riesgo.....69 | 69 |
| Tabla No.8. Mapa de calor.....72 | 72 |
| Tabla No.9 Informacion financiera base de contrapartes.....79 | 79 |
| Tabla No.10. indicadores financieros para evaluación de contrapartes.....80 | 80 |
| Tabla No.11 Calificación de riesgo financiero de contraparte.....80 | 80 |

ÍNDICE DE GRAFICAS

| | |
|---|----|
| Gráfica 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible.....12 | 12 |
| Grafica 2; Proceso para la gestión del Riesgo.....38 | 38 |
| Grafica 3. proceso de debida diligencia y medidas de apoyo.....53 | 53 |
| Gráfica 4. Organigrama Bandas del Valle Tech.....58 | 58 |

1. Resumen

En el ámbito de los negocios, el mundo empresarial actual y las exigencias del comercio globalizado, se está en búsqueda de la competitividad y sostenimiento de la empresa mediante la incursión en nuevos mercados, lo cual denota nuevos focos de riesgos que deben ser gestionados, a fin de mantener la sostenibilidad de la misma; es por esto que mediante el presente documento se propone la implementación de un programa de cumplimiento en una empresa tipo MIPYME, que sirva como mecanismo de prevención a fin de mitigar la exposición y contingencias de tipo legal y financiero, bien sea por imposición de sanciones de tipo administrativo o, imposición de penas a quienes ostenten la calidad de administradores en caso de cometerse alguna de las actuaciones indicadas en la normatividad colombiana.

Abstract

In the field of business, the current business world and the demands of globalized trade, the company is seeking competitiveness and sustainability by entering new markets., which denotes new sources of risks that must be managed, in order to maintain the sustainability of the same; This is why this document proposes the implementation of a compliance program in an MIPYME type company, which serves as a prevention mechanism to mitigate exposure and legal and financial contingencies, either by imposing administrative sanctions or imposing penalties to those who hold the quality of administrators in case of committing any of the actions indicated in the Colombian regulations.

2. Palabras Clave

Compliance, control, debida diligencia, lavado de activos, oficial de cumplimiento, pena, riesgo, sanción.

Key Words

Compliance, control, due diligence, money laundering, compliance officer, penalty, risk, sanction.

3. **Introducción.**

Teniendo en cuenta la dinámica actual y globalizada de los negocios, y dado que las empresas vallecaucanas en su mayoría son de tipo Mipyme, se ha planteado el siguiente problema, ¿Es posible mediante la implementación de un programa de Compliance, identificar y mitigar los riesgos jurídicos y financieros a los que se expone, una sociedad comercial caleña que importa y exporta Bienes, Obras o Servicios (B.O.S)?

Así mismo se plantean los siguientes objetivos general y específicos:

1. Identificar los regímenes normativo y sancionatorio, así como los efectos legales en contra de la empresa y sus representantes legales, que pueden derivar, de la no estructuración de parámetros de verificación y/o debida diligencia para el control de contrapartes.
2. Realizar mediante la contextualización de la empresa y, a través de la revisión de sus documentos de constitución, contables, composición administrativa y desarrollo comercial, a fin de estructurar un programa de Compliance ajustado a sus necesidades.
3. Estructurar y documentar el proceso de implementación del programa de Compliance en la empresa, a fin de gestionar los posibles riesgos jurídico-financieros.

El presente documento de investigación se desarrollara bajo la metodología de estudio de caso, y en el primer capítulo se abordará lo referente a los regímenes normativo y sancionatorio, así como los efectos legales en contra de la empresa y sus representantes legales, que pueden derivar, de la no estructuración de parámetros de verificación y/o debida diligencia para el control de contrapartes; en el segundo capítulo se expondrá la empresa objeto de análisis a fin de conocer su necesidad real y estructurar un programa de cumplimiento ajustado a sus requerimientos y, finalmente, en el tercer capítulo se fabricará un mapeo de riesgos y se propondrá e implementará, un programa de Compliance que permita mitigar estos riesgos inherentes a la actividad empresarial.

IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE EN UNA SOCIEDAD COMERCIAL, DEDICADA A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS (B.O.S.)

4. Descripción del problema:

En la actualidad, los negocios son gestados entre los diferentes tipos de empresas alrededor del mundo, algunas más estructuradas administrativa y operativamente que otras, lo cual deja en evidencia una latente necesidad de controlar las actividades propias del desarrollo empresarial, de cara a mitigar los riesgos por medio de los cuales se pueden ver inmersas, no solo las personas morales o jurídicas, sino quienes las administran, teniendo en cuenta que fuente de las operaciones económico negociales, pueden ser originadas por estructuras criminales, cuyo propósito, entre otros, es el blanqueo de capitales.

Por lo anterior, esta investigación propende por abordar y analizar los riesgos a los que se ve expuesta una sociedad comercial caleña, cuyo propósito misional es la prestación de servicios internacionales y/o de compraventa de bienes, la cuales para poder ejecutar el objeto de sus contratos, requieren la monetización de recursos provenientes del exterior, y cuáles podrían ser los diferentes delitos de tipo económico al igual que las sanciones de tipo administrativo en los que podría incurrir, para finalmente presentar una propuesta de diseño e implementación de un programa de Compliance que permita mitigar aquellos riesgos encontrados.

Adicionalmente, es importante precisar que la implementación de un programa de control como lo es el Compliance , representa la generación de valor agregado a la empresa, de cara a las instituciones públicas y privadas, teniendo en cuenta la confianza requerida en las contrataciones con este tipo de entidades; es decir, una empresa cuyo sistema de control legal haga sinergia con sus directrices ético-estratégicas y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, será una sociedad que frente al mercado, cumple con regulaciones de tipo multilateral, la cual la hace más atractiva al momento de gestar negocios jurídicos y ante posibles futuras inversiones, como los indudables y reconocidos beneficios que proporcionan las certificaciones ISO.

Finalmente, es preciso develar la necesidad de implementación de políticas de cumplimiento provenientes del ordenamiento jurídico, es decir, que se precisa necesario una hoja de ruta emanada desde el legislativo, para que las empresas diseñen sus mecanismo de control a través del Compliance, más allá del simple lineamiento con sistemas de seguridad como lo

son la ISO 27001 y la ISO37001. Esta necesidad de regulación desde el congreso, aportaría a la promoción de una política de control efectivo, que apoyaría la adecuada y eficiente gestión organizacional, delimitando una clara responsabilidad de la persona jurídica y por ende de sus administradores.

5. Pregunta Problema:

¿Es posible, mediante la implementación voluntaria de un programa de Compliance, identificar y mitigar los riesgos jurídicos y financieros a los que se expone una sociedad comercial caleña que importa y exporta Bienes, Obras o Servicios (B.O.S)?

6. Justificación de la Investigación

6.1. Para qué la investigación:

Este trabajo de investigación está motivado por la importancia de identificar los riesgos que se puedan presentar para las empresas del Valle del Cauca, especialmente las que se dediquen a la exportación de servicios o, aquellas que realizan operaciones de compra y venta de bienes u obras, dado que podrían verse inmersas en conductas que transgredan las normativas de tipo ambiental, administrativo, penal, financiero, económico y social, al no contar con un pertinente y adecuado programa de Compliance que les permita gestionar y mitigar estos riesgos y las consecuencias que deriven de los mismos. Es por ello que, al examinar e identificar estos riesgos, los empresarios deberán considerar para sus sociedades la debida implementación y/o actualización (para los que ya cuentan con uno), de estos programas de Compliance.

Otra motivación para el desarrollo del presente documento, es que los directivos de este tipo de empresas, por lo general del tipo micro empresas y Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), conozcan los resultados del presente trabajo, y les sirva como hoja de ruta para gestionar eficientemente las actividades empresariales desde un marco regulatorio, a fin de evitar las posibles sanciones de tipo administrativo, penales y financieras, habida cuenta a que las mismas podrían tener sanciones fuertes y sucesivas, que conllevarían incluso, al cierre de la empresa, y con ello se generaría una grave afectación social ante la pérdida de empleos.

Así pues, una investigación que procure la implementación de un programa adecuado de Compliance para mitigar los riesgos propios de comercialización de bienes obras y servicios con terceros del exterior, es una propuesta para procurar el sostenimiento del empresariado caleño actual y, promover la creación de nuevas empresas para el desarrollo de la región.

6.2. Relevancia de la investigación:

Esta investigación es relevante, toda vez que, Santiago de Cali al ser una ciudad que se encuentra en el interior del país y que goza de tener salida al mar cuenta con un puerto importante para la distribución de mercancías, como lo es la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. conforme lo indica la superintendencia de transporte “(...) *Este puerto está ubicado en el departamento del Valle del Cauca, costa pacífica de colombiana, es el puerto más importante del pacífico y de Colombia por el volumen de carga que maneja. Es uno de los puertos del continente americano más cercanos al Lejano Oriente*”¹. Conforme lo anterior, Santiago de Cali, por ser una ciudad con salidas portuarias cercanas para la comercialización de bienes y servicios, es pionera en el desarrollo de zonas francas destinadas al desarrollo de negocios de servicios de tecnología, como lo es “ZONAMERICA”, y al estar “(...) *Bajo la protección de la Ley de Zonas Francas Colombiana, las empresas que se establecen en ZONAMERICA quedan comprendidas en un régimen especial que les permite beneficiarse de condiciones legales, aduaneras y fiscales de alta competitividad*”², por esta razón, las empresas que se constituyen en la ciudad, requieren de una profesionalización y optimización de sus procesos, . Por otro lado, y conforme lo indica la cámara de comercio de Cali, en su boletín No.50 la ciudad de Santiago de Cali, al contar con una plaza empresarial constituida principalmente por micros, pequeñas y medianas empresas, como se evidencia en la tabla #1 llamada “Cuadro 3. Número de empresas registradas (nuevas y renovadas) en la cámara de Comercio de Cali por tamaño, enero-noviembre (2019- 2022), este documento servirá como base en la implementación de un programa de Compliance dinámico, sostenible y de utilidad para los grupos de interés, esto es, los accionistas, la administración, la comunicad, los posibles clientes y proveedores, entre otros.

1

<https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2014/delegada%20puertos/caracterizacion%20puertos/LOGISTICA%20PORTUARIA.pdf>

² <https://web.zonamerica.com/colombia/>

Tabla No.1. Número de empresas registradas (nuevas y renovadas) en la cámara de Comercio de Cali por tamaño, enero-noviembre (2019- 2022)

Cuadro 3. Número de empresas* inscritas (matriculadas y renovadas) en la Cámara de Comercio de Cali por tamaño 2019-2022

| Tamaño | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Part. (%) | Var. (%) |
|--------------|----------------|---------------|----------------|----------------|--------------|------------|
| Micro | 88.519 | 83.373 | 89.642 | 95.262 | 89,5 | 6,3 |
| Pequeña | 7.967 | 7.568 | 7.808 | 8.276 | 7,8 | 6,0 |
| Mediana | 2.112 | 2.066 | 2.115 | 2.272 | 2,1 | 7,4 |
| Grande | 624 | 608 | 623 | 657 | 0,6 | 5,5 |
| Total | 101.241 | 93.615 | 100.188 | 106.467 | 100,0 | 6,3 |

Fuente: Cámara de Comercio de Cali, boletín ritmo empresarial No.51³

Estos datos no son menores y revisten de la mayor relevancia que en ellos se incorpora, teniendo en cuenta que las micro y pequeñas empresas representan el 97.3% del total de empresas en la ciudad de Santiago de Cali, de tal suerte que, de los resultados de la presente investigación, puedan devenir cambios o ajustes que deban incorporar las diferentes compañías. Así pues, se hace necesario brindar herramientas que procuren la protección de la unidad económica generadora de riqueza y desarrollo, y la protección de la sociedad que interviene en torno a ésta, especialmente en la ciudad de Santiago de Cali.

De igual manera, esta investigación tiene impacto directo en el cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁴:

- ODS No.1: dado que al garantizar la continuidad de la empresa se contribuye a la radicación de la pobreza y;

³ El boletín Ritmo empresarial de la cámara de comercio de Cali, es un reporte que da cuenta de cómo es el desarrollo y la dinámica empresarial en la ciudad, es decir, permite verificar la creación de tejido social, mediante la creación nuevas empresas, así como la renovación de las existentes y su sector económico. La tabla se puede consultar en <https://www.ccc.org.co/inc/uploads/2023/01/Ritmo-Empresarial-51-V7-2.pdf>

⁴ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad., estos objetivos buscan que (...) el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Asimismo, al ser estos un mecanismo que procura por la equidad, "(...) están diseñados para acabar con la pobreza, el hambre, el sida y la discriminación contra mujeres y niñas". Es por estas razones que no solo los gobiernos deben procurar por su cumplimiento, sino que desde el sector empresarial privado, se debe procurar por gestar una cultura orientada a la sostenibilidad, no solo en términos financieros, también deben considerarse factores ambientales, sociales y culturales. Recuperado de <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>.

- ODS No.8: dado que una empresa con bases jurídicas sólidas contribuye al crecimiento económico y de justos salarios,

Gráfica 1. Objetivos de Desarrollo Sostenible



Fuente: CEPAL, tomado de www.cepal.org

6.3. Aporte de la investigación:

Por otro lado, se busca que este documento sea de interés especialmente para los abogados comercialistas, profesionales con formación financiero- empresarial, el sector empresarial, organizaciones gremiales tales como FENALCO, La Corporación Colombia Internacional, y otras Entidades sin Ánimo de Lucro, que propenden para el desarrollo de la región, dado que permitirá dar conocer los resultados de la investigación que servirá como una herramienta guía de control, que contribuya, a través del Compliance a evitar la imposición de sanciones de tipo administrativo y penal, bien sea por la vulneración directa de una norma y/o por tener nexos comerciales con personas naturales o jurídicas, que estén inmersas en actividades de dudosa reputación o cuestionable legalidad.

7. OBJETIVOS

7.1. Objetivo general

Presentar mediante la metodología de investigación de estudio de caso, el procedimiento de implementación de un programa de Compliance, en una empresa caleña dedicada al diseño industrial, específicamente en la actividad de exportación e importación de Bienes Obras y Servicios (B.O.S).

7.2. Objetivos específicos

- 7.2.1. Identificar el régimen normativo y su correspondiente sanción, así como los efectos legales en contra de la empresa y sus representantes, que pueden derivar, de la no estructuración de parámetros de verificación y/o debida diligencia para el control de contrapartes.
- 7.2.2. Realizar la identificación de la empresa mediante la revisión de sus documentos de constitución, libros contables, composición administrativa y desarrollo comercial, a fin de estructurar un programa de Compliance ajustado a sus necesidades y tamaño de empresa.
- 7.2.3. Estructurar y documentar, el proceso de implementación del programa de Compliance en la empresa, a fin de gestionar los posibles riesgos jurídico-financieros.

8. METODOLOGÍA

El presente trabajo se desarrollará bajo una metodología de estudio de caso de tipo cualitativa, con la cual se pretende realizar un análisis inductivo de una posible problemática que se presenta en la empresa **BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.**, con el fin de proponer la implementación de un programa de cumplimiento, enfocado en el proceso de importación y exportación de bienes, obras y servicios.

Esta metodología de investigación, es una importante guía para la generación de nuevo conocimiento, partiendo de una base de análisis de la vida real, como lo manifiesta Martínez (2006,p165-193) *“(…)el método de estudio de caso es una herramienta valiosa de investigación, y su mayor fortaleza radica en que a través del mismo se mide y registra la conducta de las personas involucradas en el fenómeno estudiado”* lo cual para el caso en cuestión, es la empresa objeto de análisis; por otro lado manifiesta la autora que *“(…) en el método de estudio de caso los datos pueden ser obtenidos desde una variedad de fuentes, tanto cualitativas como cuantitativas; esto es, documentos, registros de archivos, entrevistas directas, observación directa, observación de los participantes e instalaciones u objetos físicos”* por lo cual para efectos de adelantar la gestión propia de investigación, es una valiosa fuente de apoyo en la construcción de teorías a partir de la utilización del método inductivo, a diferencia de metodologías cuantitativas, que buscan generar hipótesis.

Manifiesta también la autora que, el método de investigación de caso o cualitativo, es un mecanismo apto para realizar investigaciones sobre temas de vanguardia, puesto que *“(…) la investigación empírica tiene los siguientes rasgos distintivos: • Examina o indaga sobre un fenómeno contemporáneo en su entorno real • Las fronteras entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes • Se utilizan múltiples fuentes de datos, y • Puede estudiarse tanto un caso único como múltiples casos”*

Finalmente, la metodología de estudio de caso brinda una base sólida en la resolución de conflictos empresariales, toda vez que *“(…) la metodología cualitativa...se ha convertido en la base del desarrollo germinal de las teorías que configuran el campo de la empresa. Además, el método de estudio de caso fue aplicado tanto a la resolución de problemas empresariales como a la enseñanza.* Por lo cual es el método idóneo para llevar a cabo el trabajo de investigación que nos atañe.

8.1. Estrategia Metodológica

Población: estará concebida para el análisis de una empresa de diseño industrial valle caucana, situada en la ciudad de Santiago de Cali.

8.2. Obtención de la información

Técnicas de Recolección de información:

Para llevar a cabo el desarrollo de esta investigación, se acudirá a la recolección de información cualitativa y cuantitativa propia de la empresa BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.

Fuentes de información:

Como fuentes de información que permitan llevar a cabo un análisis documental, se acudirá al estudio de bibliografía, revisión de artículos de revistas indexadas, circulares de entidades de inspección vigilancia y control, normas internacionales y normas técnicas como las ISO, legislación y jurisprudencia, tanto local como externa.

9. MARCO TEÓRICO

Palabras Clave:

1. Compliance,
2. Gobierno corporativo,
3. Derecho penal económico,
4. Responsabilidad penal de la persona jurídica,
5. Lavado de activos – SARLAFT – SAGRILAFI,
6. Riesgo.

Introducción:

En el desarrollo del presente documento, se desarrollarán los conceptos claves de Compliance, derecho penal económico, y responsabilidad penal de la persona jurídica, teniendo en cuenta los escenarios económicos, sociales, ambientales y macroeconómicos, a los que se ve enfrentado el empresariado colombiano; asimismo, es importante definir el concepto de Lavado de Activos y en qué consisten los sistemas de validación SARLAFT y SAGRILAFI, para aterrizar con mayor precisión los riesgos a los que se exponen los inversionistas, acreedores, empleados y demás grupos de interés, y cómo el hallazgo de una conducta típica y antijurídica en cabeza de una persona jurídica, puede detonar un problema de tipo social y económico.

9.1. Del Compliance:

Para dar inicio al desarrollo del presente acápite, es imperioso manifestar que en el mundo empresarial como medida para contrarrestar los efectos adversos de la corrupción entre privados y entre estos y las entidades estatales, se ha gestado una nueva dinámica en el desarrollo del control de riesgos legales, reputacionales y financieros en las empresas, el cual hoy se conoce como *Compliance* o, programas de cumplimiento, el cual es definido por Artaza, (2013) como “*el conjunto sistemático de esfuerzos llevados a cabo por los integrantes de la empresa tendientes a asegurar que las actividades llevadas a cabo por esta, no vulneren la legislación aplicable*” así mismo y conforme este mismo autor el Compliance puede ser definido como “*(...) una adecuada identificación, evaluación, monitoreo de aquellas situaciones que podrían generar una vulneración o amenaza de cumplimiento de la normativa aplicable a la empresa y ocasionar una pérdida económica y reputacional para la misma*”.

Por su parte (Aguilar et al., 2018) dan un interesante desarrollo al concepto de Compliance, el cual más que ser una herramienta orientada al cumplimiento de legislación aplicable, indican que “(...) *en la función del Compliance no solo se engloban las leyes y directrices de derecho positivo, cuyo cumplimiento resulta obligatorio por parte de todos los sujetos obligados a ello (conocido como hard law), sino que también se suelen englobar recomendaciones y estándares de voluntaria adopción (conocidos como soft law)*”. Un punto importante sobre este concepto es que el autor hace una relación directa entre el Compliance y otras “áreas” como lo son el “*Gobierno Corporativo y la gestión de riesgos internos*”.

Como se puede apreciar, los programas de Compliance, 1) son un mecanismo de prevención de riesgos, cuya efectividad depende principalmente del desarrollo y madurez de los mismos y; 2) cuyo éxito se gesta en la medida que la alta dirección esté comprometida con el desarrollo pleno de este sistema de mitigación de riesgos y de conductas contrarias a derecho, no solo en el ámbito del derecho positivo, sino que, se pretende el cumplimiento de normas internas de la organización, destinadas a salvaguardar los intereses societarios en el normal desarrollo del objeto misional de la empresa.

A su turno, el programa de Compliance no solo se limita al cumplimiento de leyes externas, sino que apoya a gestión de una conducta ética empresarial adecuada, mediante la aplicación de mecanismos internos para prevenir y detectar violaciones de la normatividad, ya que como lo expresa Geoffrey p. Miller, en su obra *The law of governance, risk management, and Compliance 3* (2014), citado por Sean J. Griffith en su paper *Corporate governance in an era of Compliance*:

“(...) All firms exist within a nexus of legal, regulatory, and social norms. The contemporary Compliance function is the means by which firms adapt their behavior to these constraints. More concretely, Compliance is the set of internal processes used by firms to adapt behavior to applicable norms. Compliance establishes internal mechanisms to prevent and detect violations of law and regulation. Compliance officers thus build and administer programs to prevent money laundering, bribery, and fraud. But the scope of Compliance is greater than the enforcement of law and regulation. Compliance officers also administer corporate “ethics” policies on a wide variety of subjects. Other soft standards such as “reputation

risk” also come within the ambit of the contemporary Compliance function”.

Conforme lo anterior, la implementación de un programa de cumplimiento normativo es esencial para garantizar la transparencia y la responsabilidad de una organización, así como para evitar sanciones legales y daños a su reputación. Además, un programa de cumplimiento efectivo puede ayudar a mejorar la confianza de los accionistas, empleados y clientes en la organización.

En resumen, el cumplimiento normativo es esencial para garantizar que una organización cumpla con las leyes y regulaciones aplicables y proteja su reputación y sus intereses, mediante la prevención de la violación de las leyes y reducir el riesgo de sanciones legales y multas, el cual para que sea efectivo debe ser una parte integral de la estrategia de la organización y debe ser respaldado por la alta gerencia.

9.1.1. Principio de confianza:

Este es un principio fundante sobre la asignación de responsabilidades por parte de quienes fungen como administradores, y su compromiso para el adecuado desarrollo del sistema de Compliance, ya que de la madurez del mismo y su desarrollo, podrían derivar causales de exoneración o al menos de atenuación de conductas lesivas a bienes jurídicos tutelados de terceros.

En todas las empresas sin importar su tamaño hablando en términos financieros, bien sea por nivel de activos, de ventas, o de utilidad neta, existe la segregación de funciones y la distribución de tareas conforme el nivel de competencia de quien las ejecuta; dicho esto, el principio de confianza *“es la distribución de tareas y la expectativa de que se cumplan eficientemente” y esta asignación de tareas viene de quien fuere el empleador y recaen sobre quien fuere el trabajador o dependiente, lo cual “(...) permite al empresario no sólo trasladar labores propias de control, sino también limitar su responsabilidad penal por conductas infractoras de quien ejerce dicha tarea”* (Calcina, 2018)

9.1.2. Qué no es Compliance:

Ahora que ya se cuenta con una aproximación a la definición de lo que es el Compliance y su importancia en el mundo empresarial, es preciso destacar aquellas actividades que no constituyen un proceso de control y/o mitigación de eventos adversos, o como lo manifiestan

Aguilar, Jiménez & Blas, (Aguilar et al., 2018), se debe proceder a eliminar “*algunos falsos mitos y algunas ideas fundamentadas con carácter general en argumentaciones parciales y/o comerciales, que suelen confundir a los profesionales y las empresas que tienen que cumplir dichas obligaciones*” es decir que se hace necesario indicar que actividades no obedecen o se encaminan con un verdadero sistema de Compliance a saber:

A) La función del Compliance en la empresa debe dedicarse exclusivamente a la prevención de delitos del código penal para evitar la responsabilidad penal de persona jurídica.

Esta es una concepción muy ligera de lo que debe ser un adecuado programa de Compliance, en el entendido que si bien este puede servir para evitar la comisión de delitos, también es un mecanismo que puede ayudar al “*cumplimiento de la normativa de protección de datos, prevención de blanqueo de capitales, derecho de la competencia, mercado y consumidores, sociedad de la información, etc.*” Así mismo el Compliance “*(...) está muy asociado con materias de buen gobierno corporativo, gestión de riesgos corporativos, ética y responsabilidad social corporativa.*” Por lo cual es una herramienta valiosa en la gestión administrativa de cualquier tipo societario.

B) En el Cumplimiento corporativo de lo que se trata es de que la empresa establezca controles para evitar que se cometa cualquier delito dentro de la misma.

No solo se trata de establecer controles, sino que el Compliance es en sí mismo una estrategia cuya función especialmente preventiva, busca la evitar la comisión de delitos por parte de sus administradores y empleados.

C) Basta con enviar el código ético que la empresa ha elaborado a todos los empleados para cumplir con las obligaciones de Compliance.

Una simple acción de remisión es inane, es decir que si no hay una gestión de capacitación constante a todos los miembros de la empresa en todos los niveles, será un sistema inocuo y poco eficiente.

Este sistema debe versar sobre la cultura de prevención de riesgos legales, reputacionales y económicos, mediante la definición de su alcance, los roles organizacionales, el establecimiento de controles, normas y procedimientos, así como las funciones de auditoría y plan de periodicidad de informes.

D) El Compliance es lo mismo que la asesoría jurídica de una empresa, al final se trata de cumplir leyes.

No puede estar más lejos esta afirmación, ya que como se ha manifestado líneas atrás, el área de Compliance es autónoma e independiente y, no se limita al simple hecho de listar un conjunto de normas a cumplir por la empresa según el sector en el que se desenvuelva.

E) Esto del Compliance es un invento, y aquí no funcionará.

El éxito del sistema o programa de Compliance, dependerá de la asignación de recursos económicos y de personal, que la administración destine para la adecuada gestión al interior de la organización.

9.2. Debida diligencia o due diligence:

Otro punto de gran consideración durante el desarrollo o implementación de un programa de Compliance es, como lo indica (Calcina, 2018): “*la realización de un proceso de debida diligencia*” el cual es definido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia como “*el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones*”; asimismo, la misma superintendencia ha introducido el concepto del “**Debida Diligencia Intensificada**” el cual define como el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones” aspectos estos que como lo indica Calcina (2018) deben dar cuenta sobre aspectos tales como:

- a). Información relevante de quienes componen la empresa.*
- b). Análisis de riesgo específico a la actividad.*
- c). Valoración de riesgos propios del objeto social de la empresa.*

No obstante, los anteriores aspectos, este proceso también permite dar un mayor alcance a la labor de debida diligencia y da cuenta de la idoneidad de quienes conforman el programa de Compliance, lo que redundará en beneficios para los administradores en uso del principio de confianza.

9.3. El Oficial de cumplimiento.

La figura del oficial de cumplimiento o Compliance Officer, es el bastión sobre el cual se desarrollará un adecuado programa de Compliance en sentido estricto, ello en razón a que como lo definen brevemente Aguilar, Jiménez & Blas, (Aguilar et al., 2018), “*(...) es la persona responsable de supervisar y gestionar todas las cuestiones relacionadas con el*

cumplimiento normativo” no obstante, esta definición es más amplia al manifestar que el oficial de cumplimiento es “(...) *el guardián de la buena ciudadanía corporativa de una organización. Su trabajo va desde crear y aplicar guías y políticas que aseguren la integridad de la compañía hasta promover estándares éticos y valores que promuevan la fortaleza de la cultura laboral*”, con esto queda claro que más allá de una simple gestión de supervisión, este importante personaje es responsable de gestar una cultura organizacional, orientada a la consecución de estándares basados en el buen actuar desde lo ético y en pro de los valores fundantes de la organización.

Podemos afirmar, en una primera aproximación, que sus principales funciones son: “*La identificación de riesgos; analizar cambios estatutarios y reguladores; determinar medidas preventivas y correctivas; impartir formación a directivos y empleados para que conozcan y apliquen todas las normas y revisar periódicamente la actualización de los procedimientos*” (Aguilar et al., 2018).

En el ámbito local, y dado que la Superintendencia de Sociedades en Colombia, goza de facultades de inspección, vigilancia y control sobre las empresas del sector real, mediante la implementación de la circular externa 100-000016 de 2020, ha definido al oficial de cumplimiento como “*la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de Lavado de activos, Financiación del Terrorismo, financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)*”. Asimismo, instituye que el perfil de esta persona debe cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- c. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa Obligada.

d. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.

e. No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

f. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Empresa Obligada, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas de debida diligencia.

g. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

10. Gobierno Corporativo:

No podría pretenderse analizar el sistema de cumplimiento o Programa de Compliance sin, obligatoriamente, revisar el concepto de Gobierno Corporativo, el cual conforme la Guía de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo para Empresas Competitivas, Productivas y Perdurables, desarrollada por la Superintendencia de Sociedades, Confecámaras y la Cámara de Comercio de Bogotá, se define como “(...) *un conjunto de estructuras, principios, políticas y procesos (buenas prácticas empresariales) para la dirección, administración y supervisión de cualquier empresa, cuyo propósito es mejorar su desempeño, generar valor y garantizar su competitividad, productividad y perdurabilidad*”.

Por otro lado, Griffin (2016) en una definición más simple, indica que el gobierno corporativo es el conjunto de mecanismos con el cual las empresas son dirigidas y controladas.

“(...) Corporate governance is the set of mechanisms by which corporations are directed and controlled. On this definition there is widespread agreement, both among academics and governance authorities. And from this definition, the overlap between Compliance and governance is clear:

both Compliance and governance, lay claim to internal mechanisms of control”.

Así mismo manifiesta que tanto el Compliance como el gobierno corporativo, están al servicio de intereses diferentes y que el Compliance no es una rama que se desprenda del gobierno corporativo, y al contrario podría llegar a remplazar las maneras tradicionales de gobernanza:

“(...) Compliance and governance come from different places and serve different interests. Compliance cannot be explained by reference to traditional governance authorities, whether the board of directors, state corporate law, or federal securities law. Rather, Compliance is sui generis. Far from being subsumed by governance, it is closer to the truth to say that Compliance supplants traditional corporate governance modalities”.

Un objetivo primordial del Gobierno corporativo es que la empresa, “ (...) a través de sus instancias de gobierno, identifica y clasifica los riesgos estratégicos, reputacionales, legales y operativos, entre otros, para garantizar y asegurar el cumplimiento de las normas obligatorias externas dictadas por el Estado (*hard law*) y las acogidas voluntariamente (*soft law*) que incorporan mejores prácticas, las cuales están orientadas al logro del propósito común de la empresa y al desarrollo del compromiso ético”⁵; esto representa que para que exista un verdadero desarrollo del gobierno corporativo, debe procurarse un involucramiento pleno por parte de la alta dirección, quien desde su posición gestiona políticas de comportamiento, ética y conducta, que conlleven a la estructuración de una cultura organizacional que promueva la competitividad y la sostenibilidad de la empresa.

⁵ La Superintendencia de Sociedades ha indicado que el sistema de gobierno de la empresa debe contener instancias políticas, lineamientos y procesos vinculados en la toma de decisiones encaminadas al cumplimiento de los objetivos empresariales y a la generación de valor para todos los grupos de interés. Asimismo, el ente societario debe definir un propósito que obedezca a la razón de ser de la organización, considerando su papel de cara al mercado, la comunidad y el ambiente. Finalmente, la toma de decisiones debe tener un impacto positivo en la competitividad, productividad y perdurabilidad de la organización.

10.1. Diferencia entre Compliance y Gobierno Corporativo

Dado que ambas figuras de control pueden coexistir al interior de una empresa, suelen confundirse y pensar que son el mismo. No obstante, ambas figuras son de aplicación diferenciada, teniendo en cuenta que como se indicó, el Compliance se refiere al cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares aplicables a una organización y procura que la empresa, cumpla con las regulaciones y leyes aplicables a su industria, es decir, que atiende las exigencias del HARD LAW.

El Gobierno Corporativo se refiere a la estructura y los procesos a través de los cuales una empresa es dirigida y controlada, es por esto que en su desarrollo se debe vincular a la alta dirección, a la junta directiva y la asamblea de accionistas, para que de manera estructurada se toman decisiones estratégicas propias del negocio, la manera en cómo se gestionan los riesgos y cómo se asegura la responsabilidad de las acciones de la empresa, es decir, que se enfoca en un proceso de auto gestión y auto regulación o SOFT LAW.

En resumen, el Compliance se enfoca en cumplir con regulaciones externas mientras que el Gobierno Corporativo se enfoca en la estructura interna y los procesos de una organización.

11. Derecho penal económico.

11.1. Concepto de derecho penal económico:

Es momento de adentrarse en un concepto que toma cada vez más relevancia en el ámbito del derecho penal y de los negocios, y es que el derecho penal económico es entendido en sentido amplio o lato, (...) *como la parte de la legislación jurídico-penal que se encarga de tutelar el orden económico entendido como conjunto de regulaciones jurídicas de las actividades y operaciones en virtud de las cuales se producen, distribuyen y consumen los bienes y servicios*" (Rodríguez, 2021). podría resultar un poco temeraria tal definición, puesto que, al ser una concepción tan amplia, cualquier afectación de derechos económicos bien sea individuales o colectivos, podrían ser objeto de protección sin mayor rigurosidad.

Por otro lado, tenemos la definición estricta de derecho penal económico, en la cual *“el derecho penal económico debe ser entendido más bien como el sector del Derecho penal que se encarga de tipificar y sancionar las conductas que afectan a la regulación jurídica del intervencionismo estatal en la Economía”*. (Rodríguez, 2021).

Para el derecho penal económico en sentido estricto “(...) *lo prioritario sería la afectación de intereses colectivos o difusos, antes que, de bienes individuos puramente patrimoniales, por lo que pudiera castigarse un determinado comportamiento a pesar de que el mismo no tenga como referente directo o, mejor dicho, esencial, un interés individual*” (Rodríguez, 2021) .

En síntesis, el derecho penal económico es una rama del derecho penal que se encarga de sancionar los delitos relacionados con la afectación al orden económico y social, como la corrupción, el fraude, la evasión fiscal y el lavado de dinero. El alcance de este derecho incluye tanto a individuos como a empresas y organizaciones y, los sujetos responsables de la comisión de estos delitos pueden ser tantos particulares, como empleados funcionarios públicos.

11.2. Concepto de delito económico:

Podría indicarse que el delito económico es aquella conducta que soslaya un bien jurídico tutelado y que es cometido por un individuo cuya posición socioeconómica es beneficioso frente a otro, lo que en palabras de Sutherland se denominan “*delincuente de cuello blanco*” (Tiedemann,1983).

En esta denominación de delitos, se debe procurar por hacer una clara referencia al objeto del derecho, en este caso el bien jurídico tutelado que resultara soslayado por el actuar del sujeto, con lo cual se puede determinar que el delito económico centra su interés más en la víctima que en el victimario o autor del hecho punible.

A su turno, indica el Dr. Juan Carlos Prías Bernal en su obra “*Anotaciones sobre derecho penal económico- 2021*” que esta nueva clase de delitos es disímil de lo que tradicionalmente se ha establecido en los comportamientos propios del infractor (*marginalidad, ausencia de recursos educativos, imposibilidad de acceso a la propiedad de medios de producción*) y se centra en la conducta criminal desplegada por personas de estatus sociales privilegiados, lo que Edwin Sutherland denominó “*delincuencia de cuello blanco*”.

Por su parte Víctor Gómez Martín en su artículo “*penas para personas jurídicas: ¿ovejas con piel de lobo?*”; hace hincapié en un aspecto muy relevante respecto a la comisión de conductas punibles por parte de personas morales o jurídicas, al manifestar que “[E]ntendido el delito como infracción de normas de determinación, puesto que tal clase de normas sólo pueden ser dirigidas a las personas físicas, y no a las jurídicas, sólo las primeras, y no las segundas, podrán cometer delitos. Las personas jurídicas podrán ser, a lo sumo, objeto de normas de

valoración, pero nunca pueden constituir destinatarios objetivamente adecuados de normas de determinación” postura muy razonable puesto que, aunque para el caso de España en su código penal ya cuentan desde el 2010, con incorporación al código penal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas a través de la Ley LO 5 de 2010, lo cierto es que el ente moral no sufrirá la rigurosidad de las penas que se le impongan, sino que recaerá sobre quien ostente su representación legal.

11.3. Teoría del delito enfocado en la persona jurídica:

“El delito empresarial parte de una premisa fundamental: determinadas organizaciones empresariales alcanzan un nivel de complejidad tal que –al igual que ocurre con la psique del ser humano–, comienzan a mostrar caracteres propios de auto referencialidad, autoconducción y autodeterminación” (Calcina, 2018) lo cual lleva a reflexionar sobre esta posición y preguntarse si, ¿realmente es posible, que una ficción humana pueda lograr tal grado de autodeterminación, aun cuando esta carece de voluntad y depende de las actuaciones propias de sus representantes legales o directivos? Este es uno de los principales obstáculos que representa la estipulación de una teoría del delito para entes ficticios como lo son las personas jurídicas, las cuales si bien es cierto forman una persona distinta de sus constituyentes (socios- accionistas), estas no pueden ejecutar actos por sí mismas.

11.4. La pena en la persona jurídica:

Otro punto a considerar es la “pena” que se impone a los entes ficticios, esto en razón a que al carecer del dolor que conlleva la consecución de una pena, estos no sufren ningún menoscabo más allá del que sus socios o accionistas puedan soportar, lo cual terminaría siendo un castigo para las personas humanas en los ámbitos económicos, sociales, reputacionales y morales.

“En este sentido, la culpabilidad, tanto en el Derecho penal empresarial como en el Derecho penal individual, se fundamenta en una determinada concepción de la conocida prevención general positiva –en concreto: en la Retribución comunicativa–. Así, de acuerdo con la teoría de la pena basada en la retribución comunicativa, la pena cumple la función de contribuir –en el sentido de aumentar la probabilidad de éxito de la comunicación al restablecimiento comunicativo de la norma, derivándose como prestación el reforzar la fidelidad al Derecho.” (Calcina, 2018).

12. Responsabilidad penal de la persona jurídica

12.1. Imputación en estructuras empresariales

Un tema de particular interés resulta del análisis de una casi imposible teoría del delito, así como de la imposición de penas en contra de las personas jurídicas y no es para menos, teniendo en cuenta lo esbozado anteriormente referente a la capacidad volitiva del ente moral per se, y es que no es posible que una persona ficticia que carece de personalidad o de emociones, geste una actuación contraria a derecho sin que medie el factor humano. como bien lo indican **Aguilar, Jiménez & Blas**, (Aguilar et al., 2018) *“el problema de la responsabilidad criminal de las personas jurídicas toma causa en la necesidad de establecer los criterios normativos de imputación, que permitan atribuir un delito a una persona jurídica (esto es, en la elaboración de una teoría jurídica del delito –o teoría de la imputación– de la persona jurídica)”*, resulta prudente cuestionar, ¿hasta dónde la implementación de un sistema de *Compliance* permite atenuar la responsabilidad penal de un ente moral? A su turno, un factor de especial relevancia sería el contexto económico y político en el cual se desenvuelve la persona jurídica y consecuentemente el desarrollo de la política criminal en dicho lugar.

12.2. Presunción de inocencia en la persona jurídica:

Pero que podría ser del desarrollo de este documento, sin darle una mirada a lo que en nuestro ordenamiento jurídico es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia⁶, el cual no se aparta ni se desconoce en otros órdenes normativos internacionales y el cual está presente en el pleno derecho del ente moral o ficticio, y pese a que existe para esta la carga inversa de la prueba ante una acusación a la violación de un derecho particular o colectivo, “la empresa” puede demostrar que se desplegaron todas las actividades propias de control y de gestión de riesgos, mediante un sistema de *Compliance* ; este mecanismo de atenuación de culpabilidad, es lo que la LO 5/2010 establece como *“un modelo de responsabilidad por defecto de organización de la sociedad un sector doctrinal extrae la siguiente conclusión: acreditada por parte de la*

⁶ La constitución política de Colombia establece que toda persona goza del principio de presunción de inocencia, el cual aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Asimismo, establece que Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

empresa la ausencia de todo defecto de organización por parte de la empresa, la responsabilidad penal de la misma desaparecería por principio”(Calcina, 2018).

13. Lavado de activos:

No podría dejarse de lado un concepto pilar para el desarrollo de cualquier actividad mercantil actual, en un contexto de negocios globalizado, como lo es el de lavado de activos, el cual es definido por la Ley 599/2000 artículo 323 como aquella conducta desplegada para:

“adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar (negrilla fuera de texto original) bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes”.

En palabras simples y llanas, la conducta de lavado de activos es aquella en la cual se buscar dar apariencia de legalidad, a recursos de origen ilícito; o como lo expresa Dario Bazzani Montoya *“se configura cuando el agente realiza cualquier tipo de acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o activos que, provenientes del ejercicio de determinadas conductas punibles, se incorporan de este modo a la economía nacional para hacerlos parecer como legítimos”*.(Bazzani, 2019).

Por otro lado, esta conducta al contar con un espectro de amplia aplicación es dable para endilgar tal responsabilidad a cualquier persona jurídica de cualquier tipo societario y la persona natural que la represente, por lo cual podría incurrir de manera desprevenida o no en la comisión del injusto penal, dado que esta conducta al ser de carácter autónomo conforme lo

indica la declaración de principios de Basilea y la Convención de Viena de 1988 ya que como lo explica Bazzani Montoya, D. *El establecimiento de un sujeto activo indeterminado, vale decir, no cualificado por la no participación en el delito, y la ampliación de las conductas de cuyo producto es posible predicar el lavado de activos (Pág.89)* , permite que su determinación pueda ser llevada a cabo por vía de inferencia lógica del juzgador.

Con base en lo anterior, cabe preguntarse ¿cuál es el fin último de la prevención del delito de lavado de activos? Pues bien, Bazzani (2019) señala que, *“el objetivo principal que persigue la punibilidad del lavado de activos derivados de delitos como el narcotráfico, el terrorismo y conexos es proteger el orden de la economía de tal manera que esta no resulte desestabilizada por la incorporación de recursos provenientes de actividades ilícitas”*. Es por esta razón que los gobiernos centran sus esfuerzos en controlar estas actividades y, a través de su política criminal y mediante la imposición de penas, mitigan o controlan estos riesgos latentes.

Ahora que se cuenta con una aproximación suficiente sobre el Lavado de Activos, es necesario indicar algunas de las actividades más recurrentes utilizadas para desplegar una conducta que se enmarque en el tipo penal; entre las cuales se tiene:

1. Utilización de empresas reales, como vehículo de legalización de dineros ilícitos, mediante la celebración de contratos.
2. Mediante la creación de varias empresas “de papel”, entre la cuas les celebran operaciones mercantiles.
3. Mediante la facturación de ventas inexistentes entre empresas del mismo infractor, lo cual obliga a pagar impuestos e imprime mayor aire de legalidad de los recursos.
4. Mediante la compra de propiedad raíz y el posterior alquiler y/o reventa de los mismos.

Estas operaciones tienen un costo elevado para el “lavador” que corresponde al 35% de retención en la fuente y se declara vía renta, más algunos costos de nómina para dar mayor apariencia de empresa formal y los costos propios de constitución de la sociedad.

¿Pero, hay algún mecanismo que permita identificar tempranamente alguna operación inusual? ¿es viable determinar anticipadamente con quién se puede celebrar negocios de manera segura? Por fortuna en la actualidad, la superintendencia de sociedades y la superintendencia financiera de Colombia, han estado participando activamente en la

estructuración de dos tipos de sistemas de administración de riesgos, con cargo a cada tipo de sociedad vigilada por estas.

Por parte de la Superintendencia de Sociedades, se tiene a su cargo el SAGRILAFT, el cual es el Sistema de Administración y Gestión de Riesgos Integrales, contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de Armas de proliferación Masiva, enfocado en las empresas del sector real y, por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia se tiene el SARLAFT, el cual es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, y centra su regulación en entidades del sector financiero.

13.1. SAGRILAFT:

Este concepto fue recientemente replanteado, y en palabras de la Superintendencia de Sociedades:

“(...) con el fin de actualizar la normatividad a las recomendaciones de organismos internacionales, a la política general de supervisión de la Superintendencia de Sociedades y a la coyuntura actual, es prioritario para esta Entidad modificar el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017). La modificación al mencionado Capítulo X tiene como objetivo principal profundizar el enfoque basado en riesgos tanto en la supervisión de esta Entidad como en la creación de políticas y matrices por parte de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, obligadas al cumplimiento del régimen de AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF, y en la identificación, segmentación, calificación, individualización, control y actualización de los factores de riesgos y los riesgos asociados a la probabilidad de que estas puedan ser usadas o puedan prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas destrucción masiva.”

Pues bien, El SAGRILAFT deberá permitir a las Sociedades Obligadas medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los factores LA/FT/FPADM, dado que conforme los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades en su circular externa 100-000016 de 2020, el SAGRILAFT es *“(...) un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo”*.

13.2. SARLAFT

Por su parte, El SARLAFT, es el Sistema Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, término que fue desarrollado por el Banco de la República de Colombia, para dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para efectos prácticos, es un sistema similar al SAGRILAFT, pero bajo la inspección, vigilancia y control por parte de la Super Intendencia Financiera de Colombia, que recientemente emitió la Circular Externa No. 11 de 2022, mediante la cual se imparten nuevas instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), las entidades financieras obligadas tendrán plazo hasta el 6 de enero de 2023 para realizar los ajustes correspondientes.

La circular modifica el capítulo IV del título IV de la parte I de la Circular Básica Jurídica «Instrucciones relativas a la Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo», con el siguiente fin:

1. Incluir el concepto de alta gerencia en los procedimientos de conocimiento de las personas expuestas políticamente.
2. Reconocer el reporte de operaciones sospechosas previsto en la Recomendación 10 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
3. Acoger la definición de beneficiario final prevista en el art. 631-5 del E.T. y la de estructuras sin personería jurídica prevista en el numeral 6. del art. 1 de la Resolución 000164 del 2021 expedida por la DIAN.
4. Incorporar el concepto de vehículos de inversión.
5. Excluir a los corredores de seguros del ámbito de aplicación.
6. Dictar disposiciones especiales para los procedimientos de conocimiento del cliente en los contratos de seguros y de capitalización.
7. Modificar las periodicidades de los informes del revisor fiscal y de la auditoría interna.
8. Definir el medio de transmisión de información a la Superfinanciera sobre la designación del funcionario responsable principal y suplente.

Por otra parte, se modifica el subnumeral 7.1.2. del capítulo V perteneciente al título VI de la parte III de la Circular Básica Jurídica «Distribución de Fondos de Inversión Colectiva» para reenumerar la referencia realizada a la definición de «producto» prevista en el capítulo IV del

título IV de la parte I de la Circular Básica Jurídica «Instrucciones relativas a la Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo».

14. Riesgo

La real academia de la lengua española define sucintamente al Riesgo como la “Contingencia o proximidad de un daño”; no obstante, es preciso indicar que la palabra contingencia denota “la posibilidad de que algo suceda o no suceda”, lo cual deja en una interpretación un poco más cercana a la estadística, que podría indicar que el riesgo es la posibilidad de que un hecho súbito e imprevisto se materialice o no, y derive en consecuencias positivas o negativas para una empresa.

Por su parte la NTC-ISO 31000, cuyo propósito es orientar sobre los principios y directrices de la gestión de riesgo, define al riesgo como “(...) los factores e influencias internas y externas que crean incertidumbre en las empresas y, el efecto que esta tiene en el cumplimiento de los objetivos de la organización”.

De cara a lo que la Superintendencia de sociedades ha implementado en su circular externa 100-000016 de 2020, se tienen las siguientes definiciones cuya comprensión es necesaria, para proceder con la implementación del sistema de cumplimiento de manera eficiente, ya que esto forma parte del mismo:

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

- *Riesgo Legal:* es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- *Riesgo Operativo:* es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- *Riesgo Reputacional:* es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- *Riesgo Inherente:* es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- *Riesgo Residual:* es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- *ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas.* Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

15. ESTADO DEL ARTE

Para poder comprender un poco mejor el desarrollo del presente documento, es preciso realizar una revisión a lo que ha sido instruido por otros autores, quienes, de una manera directa o indirecta, han realizado una aproximación al objeto de estudio.

Estas investigaciones documentales permitirán tener una visión crítica sobre este fenómeno de los delitos corporativos y la implementación de sistemas de Compliance en el mundo corporativo.

Para iniciar, es pertinente retrotraer la definición de Compliance, e indicar su origen, por tal razón, el Compliance es definido por Wellner (2005), como un dispositivo interno que las empresas implementan para detectar y prevenir las conductas criminales, que se produzcan al interior de la organización, es decir, que estas conductas son desplegadas por agentes internos en el normal desarrollo de sus actividades “(...) *Compliance programs are internal mechanisms implemented by companies to detect and prevent criminal conduct from occurring within the corporation*”.

En cuanto al origen de los programas de cumplimiento, Clavijo, J. (2014), manifiesta que estos tienen su origen en los Estados Unidos de América, con la necesidad de detectar y evitar por parte de las empresas, conductas relacionadas con actos que vulneraran la libre competencia, el antimonopolio y la corrupción; no obstante, Carrión (2015), indica que “*el Compliance se origina en el derecho estadounidense, como resultado de una larga evolución a partir de la instauración de la responsabilidad penal de las empresas y la consiguiente autorregulación*.”. Asimismo, manifiesta que (...) *busca asegurar un comportamiento respetuoso de las normas por parte de los empleados en ámbitos riesgosos (...) como la información privilegiada, corrupción, manejo de conflicto de intereses y lavado de dinero*”.

Un tópico para revisar es lo planteado por Gama (2022), quien desarrolló un análisis al concepto de “autorregulación regulada” en su trabajo llamado “*La autorregulación regulada en la consagración de programas de cumplimiento penal en Colombia. Una aproximación desde el derecho penal económico*”, el cual es una mirada al interior de la organización desde una perspectiva del control interno, enfocada en la maduración del

gobierno corporativo; concepto íntimamente ligado a las nuevas dinámicas del control interno y, la autorregulación de conductas lesivas a bienes jurídicos propios de quienes conforman la estructura de inversionistas, colaboradores, y grupos de interés.

Por otro lado, es necesario dar un reconocimiento al grado de responsabilidad penal de los directores de empresas tal y como lo indica (García G., 2019) en su documento *“Aproximación a la responsabilidad penal del directivo de empresa”*, al obrar estos como garantes del buen desarrollo de las actividades mercantiles, toda vez que como bien lo regula la ley 222/95, a los administradores les asisten los deberes de probidad y debida diligencia de los negocios ajenos como si fueran propios, o como bien lo enuncia la norma, “deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios”.

A su turno, manifiesta (Suarez, 2014), al realizar un análisis de los delitos internacionales que rodean la responsabilidad empresarial y cuya penalización apenas si genera un ligero escozor en la “humanidad del infractor”, toda vez *“que pese al establecimiento de responsabilidad en calidad cómplice a aquellos empresarios que contribuyen en las conductas punibles, no existe investigación ni condena”*, lo cual revela una particular debilidad de la actual dogmática penal y, la política criminal en torno a la imposición de una sanción en contra de los entes jurídicos, más allá de la pena impuesta a sus representantes legales o directivos y, a las sanciones de tipo administrativo a las cuales se puede ver inmersa, que solo se limitan a la imposición de medidas de tipo económico vía multas.

Otro estadio que nos permite tener ideas próximas al objeto de estudio, tiene que ver con la tesis de doctorado del señor Wilches Durán, Rafael, en su tesis *“Protección jurídica del ambiente desde el derecho comercial en Colombia: estudio teórico a partir de la teoría del derecho reflexivo, el principio de precaución ambiental y la contratación mercantil”* (2019), por medio de la cual se evidencia que, desde el derecho privado, y específicamente en los contratos comerciales, éstos deberían erigirse a la luz de la protección constitucional del medio ambiente, lo que desemboca indefectiblemente en infracciones que se pueden prevenir con un verdadero y efectivo Compliance, si no se echa de menos.

Entretanto, el autor Araújo Rebouças, en su tesis doctoral *“Sistema de Responsabilidad penal por omisión del órgano directivo de la empresa: fundamentos de imputación”* (2017), destaca la importancia de los Compliance, sistemas que siendo adecuada y eficientemente implantados en las empresas, con la debida operación de estos mecanismos de vigilancia y control de riesgos, evita la comisión de delitos corporativos. Esta investigación se torna de gran relevancia debido a que los estudios abordados desde el derecho español, de los programas de Compliance, transversaliza el objeto de estudio, lo cual lo nutre de conocimientos tomando como fuente el derecho comparado.

Al igual que el autor Araújo Rebouças, anteriormente mencionado, la obra de Soler, J. (2017) *Compliance Program Penal y sus efectos en la exención y atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica*. [Tesis doctoral Universitat Autònoma de Barcelona], es muy enriquecedora para esta investigación porque centra su trabajo en lo que denomina el Compliance como una disciplina autónoma, como rama del saber específica que aúna distintas materias, cómo está compuesto, cómo funciona ese sistema, el modelo y el fundamento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, lo cual permite adentrarse en el conocimiento base de esta institución global, la manera en que operan los delitos corporativos, destacando las virtudes y de su implementación en las empresas.

Un aporte importante que amplía el espectro de definición del Compliance, es el expuesto por Wellner (2005, como se citó en Miranda 2018), en su documento de investigación titulado *“Compliance program como herramienta en la lucha contra la corrupción en Ecuador”*; al manifestar que el Sistema de cumplimiento, es una herramienta que sirve “para prevenir el cometimiento de delitos (...) el cual presenta dos fines generales: (i) sancionar la falta de conductas leales, transparentes y éticas; y (ii) determinar responsabilidad dentro de la organización, es decir identificar al personal que delinquirió. En este sentido, dentro de la doctrina se distinguen dos sistemas de Compliance aplicados según las necesidades propias de cada organización: centralizado y descentralizado.

Otros aspectos importantes en la implementación de programas de cumplimiento, devienen en la obtención de beneficios como la rebaja en las penas que sean impuestas por la administración de justicia, dado que parafraseando a Weller (2005), la implementación de un sistema de cumplimiento efectivo, podría ayudar a evitar un enjuiciamiento en

contra de la empresa, una vez se ha cometido el injusto por parte de quien fuera su dependiente o empleado, “(...) *The existence of an “effective Compliance program” sometimes precludes criminal prosecution of a corporation after its agent has broken the law.*³ *Further, if the corporation is indicted for and convicted of the crime perpetrated by its agent, having such a Compliance program can lead to a sentence downgrade under the United States Sentencing Guidelines”.*

Un aspecto a considerar en la implementación de los sistemas de cumplimiento, en especial para las empresas de mediano y pequeño tamaño son los costos asociados a la maduración de este mecanismo de prevención, el cual no solo debe estar implementado de manera teórica, sino que debe ser un mecanismo “vivo” y de constante evolución. Esta preocupación también es planteada por Weller (2005), quien manifiesta que pese a los beneficios en materia económica y reputacional para las empresas con sistemas de cumplimiento los costos son un punto a considerar, “*However, the high costs of developing and implementing a Compliance program make it a difficult option for smaller corporations”.*

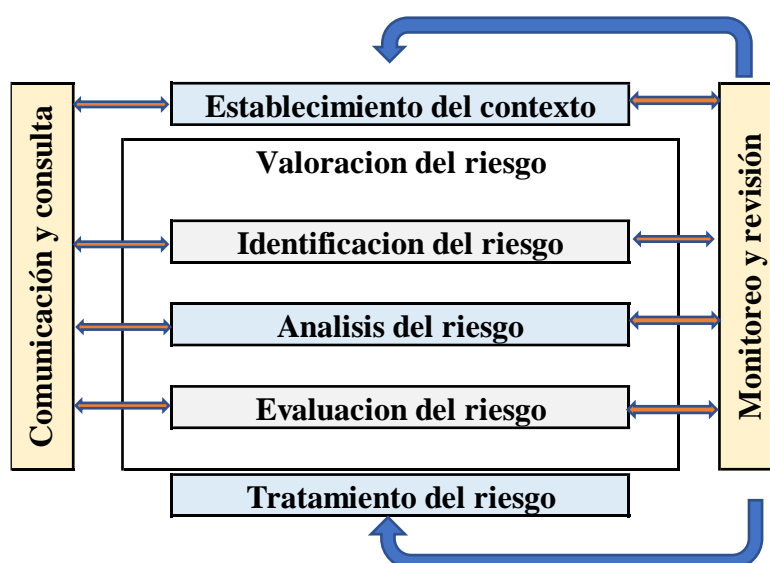
Algo que tienen en común los anteriores autores respecto a los programas de cumplimiento, es que todos coinciden en que son un mecanismo de auto regulación; todos coinciden en que su fin es prevenir la comisión de delitos, y todos están alineados con que este mecanismo contribuye a la atenuación de responsabilidad de la persona jurídica y sus directivos, pues bien, Gonzalez (2012) manifiesta que “(...) *los Compliance Programs tienen una finalidad específica, que no es la de organizar a la empresa, sino la de que la organización sea inocua, conociendo bien los riesgos generales y específicos derivados del giro de la empresa, pero introduciendo una “cultura empresarial de la legalidad”, con lo cual agrega a esta definición el concepto de Cultura Empresarial, entendiendo esta como “el sentimiento de ser parte de algo mayor o en definitiva constituirse en un grupo y diferenciarse de los otros, ya sean el público, otras empresas, el Estado, entre otros.”* (Babor,2007).

Cabe preguntarse entonces, ¿qué sucede con la auto gestión del riesgo? Es este un mecanismo que dota de algún tipo de reconocimiento imputable al ente moral, pues bien, en palabras de Mantilla (2021) “*Si hablamos por ejemplo de cumplimiento o compliance como un elemento necesario en la prevención de riesgos de lavado de activos,*

financiación de terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y corrupción nacional e internacional para una persona jurídica, necesariamente estamos dejando de lado supuestos de inimputabilidad e imposibilidad de verificar su culpabilidad, pues le estamos otorgando a la persona jurídica la capacidad de autogestionar el riesgo: identificarlo, medirlo y mitigarlo”, con lo cual se podría establecer la imputación ante la comisión de un delito por parte de la persona moral o jurídica, ya que sin primordial está en función del “lucro”. (Ibid)

En cuanto a la gestión de riesgos empresariales propiamente dicha, la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO31000, ha establecido unos parámetros base en los cuales deben basarse las empresas en Colombia, con el fin de estructurar el proceso de gestión, como se indica en la gráfica 2:

Grafica 2: Proceso para la gestión del Riesgo



Fuente: ISO 31000, Grafica, elaboración propia

La comunicación y consulta, hace referencia a que en todo el proceso de la gestión de riesgos las partes tanto internas como externas, deben desarrollar planes de comunicación y consulta para aspectos relacionados con el propio riesgo, sus causas, sus consecuencias y las medidas que se toman para tratarlo. (ISO31000).

Valoración del riesgo. Es el proceso global de identificación del riesgo

Identificación del riesgo. Es el proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. Implica la identificación de las fuentes de riesgo, los eventos, sus causas y sus consecuencias potenciales.

La identificación del riesgo puede involucrar datos históricos, análisis teóricos, opiniones informadas y expertas, y las necesidades de las partes involucradas.

Análisis del riesgo. Es el proceso para comprender la naturaleza del riesgo y determinar el nivel de riesgo. El análisis del riesgo proporciona las bases para la evaluación del riesgo y las decisiones sobre el tratamiento del riesgo; El análisis del riesgo incluye la estimación del riesgo.

Evaluación del riesgo. Proceso de comparación de los resultados del análisis del riesgo con los criterios del riesgo, para determinar si el riesgo, su magnitud o ambos son aceptables o tolerables. La evaluación del riesgo ayuda en la decisión acerca del tratamiento del riesgo.

Tratamiento del riesgo. Proceso para modificar el riesgo. El tratamiento del riesgo puede implicar:

- Evitar el riesgo decidiendo no iniciar o continuar la actividad que lo originó;
- Tomar o incrementar el riesgo con el fin de perseguir una oportunidad;
- Retirar la fuente del riesgo;
- Cambiar la probabilidad;
- Cambiar las consecuencias;
- Compartir el riesgo con una o varias de las partes (incluyendo los contratos y la Financiación del riesgo), y;
- Retener el riesgo a través de la decisión informada.

En ocasiones se hace referencia a los tratamientos del riesgo relacionados con consecuencias negativas como "mitigación del riesgo", "eliminación del riesgo", "prevención del riesgo" y "reducción del riesgo".

El tratamiento del riesgo puede crear riesgos nuevos o modificar los existentes.

16. MARCO JURIDICO

Entre la normatividad a tener en cuenta para el desarrollo del presente trabajo de investigación, se tiene:

1. Ley 599/2000 artículo 323.
2. Ley 1474 de 2011 (Colombia), conocida como el Estatuto Anticorrupción.
3. Ley 1778 del 02 de febrero de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
4. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
5. Decreto 2245 de 2011, Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
6. Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
7. Decreto 390 de 2016, por el cual se establece la regulación aduanera.
8. Circular reglamentaria externa - DCIN 83
9. Resolución Externa 01 de 2018, Por la cual se compendia y modifica el régimen de cambios internacionales.
10. SC-320-98 Responsabilidad Penal de las personas jurídicas, Corte Constitucional.
11. Sentencia SP16794-2014, Radicación 39070, Sentencia Corte Suprema, Responsabilidad Penal de la Junta Directiva.
12. Sentencia SP-282/2017, Radicación 40120, Lavado de Activos.
13. Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
14. Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000.
15. Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37301.

17. MARCO CONTEXTUAL

17.1. La región:

Colombia al ser un país tercermundista constantemente esta incursionando en nuevos tipos de negocios, y consecuente con ellos nuevos tipos societarios. Algunas regiones como el Valle del Cauca al tener acceso al puerto de Buenaventura, goza de una ventaja competitiva en cuanto a exportación e importación de bienes, obras y servicios, los cuales en su gran mayoría provienen de su ciudad capital, que es Santiago de Cali.

17.2. La empresa objeto de estudio:

Se trata de una empresa de diseño industrial con tipo societario S.A.S., y constituida mediante documento privado el día 22 del mes de febrero del año 2018.

Su nicho de mercado está distribuido en el diseño y construcción de bandas transportadoras, al igual que en el diseño industrial y de interiores para cadenas hoteleras locales e internacionales las cuales han tenido un desarrollo exitoso. Lo anterior, logra captar la atención de extranjeros dedicados en la construcción de hoteles, restaurantes y unidades residenciales por el mundo, que requieren los servicios de diseño y compra de mobiliario especial y adecuación de espacios específicos, de acuerdo a la temática sugerida por él.

Como se indicó, esta es una empresa de reciente constitución por lo cual está en etapa de maduración financiera y administrativa, empero, ha logrado generar ventas por casi \$500'000.000,00 (año 2020, según sus Estados Financieros)⁷ con un equipo de trabajo reducido pero eficiente.

La empresa BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. se encuentra ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, cuya densidad geográfica y poblacional, son los siguientes:

⁷ Los estados financieros de carácter general, son documentos que poseen información financiera de público conocimiento.

Tabla No. 2. Proyecciones de población en Santiago de Cali.

| | | |
|---|-----------|------------------|
| Cabecera municipal (Población total) | | 2,217,961 |
| Hombres | 1,029,076 | 46.4% |
| Mujeres | 1,188,885 | 53.6% |
| Resto (Población total) | | 46,787 |
| Hombres | 23,009 | 49.2% |
| Mujeres | 23,778 | 50.8% |

Fuente: Proyecciones de población del Censo de Población y Vivienda de 2018-DANE⁸

⁸ https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/publicaciones/Publicacion_147.pdf

18. CAPITULO 1: DE LOS REGÍMENES NORMATIVO Y SANCIONATORIO**OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1:**

Este primer capítulo abordará el objetivo de investigación No. 1, “**De Los Regímenes Normativo Y Sancionatorio**”, por lo tanto, se centrará en identificar el marco legal y su correspondiente sanción, así como los efectos legales en contra de la empresa y sus representantes legales, que pueden derivar de la no estructuración de parámetros de verificación y/o debida diligencia para el control de contrapartes.

18.1. CUADRO NORMATIVO APLICABLE

Ya conocida la empresa objeto de estudio y, determinada su calidad de MiPymes en relación a su nivel de ingresos, activos y número de empleados, así como la identificación de su objeto misional y las relaciones contractuales que gesta con terceros, es preciso indicar que conforme la identificación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa, así como a la parametrización de su matriz de riesgos y mapa de calor, los directivos de la empresa deben tener en cuenta la siguiente normatividad:

Tabla 3, Cuadro normativo aplicable.

| NORMA | OBJETO | SANCIONES |
|---|--|---|
| Ley 599/2000, Art. 323, modificado por el Art. 11 de la Ley 1762 de 2015. | Lavado de Activos. | Prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. |
| Ley 222 de 1995. | Régimen de responsabilidad de los administradores. | Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes |

| | | |
|-------------------------------------|--|--|
| | | incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos. |
| Ley 1474 de 2011. | <p>Estatuto Anticorrupción: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p> | <p>Se encuentran diferentes tipos de sanciones, que van desde la inhabilidad de contratar con el Estado por veinte años; pasando por la publicación en la página web de la sociedad infractora de la Resolución condenatoria; y llegando a multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la que se le sumará el mayor valor entre el beneficio obtenido o pretendido. La autoridad competente tendrá en cuenta la capacidad patrimonial de la persona jurídica.</p> |
| Ley 1778 del 02 de febrero de 2016. | <p>Por medio del cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.</p> | <p>La Superintendencia de Sociedades puede imponer a las personas jurídicas que incurran en prácticas de soborno transnacional una o varias de estas sanciones: Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> |
| Ley 2195 del 18 de enero de 2022. | <p>Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.</p> | <p>El Artículo 27 de la mencionada norma, modifica el artículo 58 del Código de Comercio sobre “sanciones por violaciones a las prohibiciones sobre los libros de comercio, a las obligaciones del comerciante y otras”, modificando el valor tope de las sanciones que podrá imponer la Superintendencia de Sociedades por:</p> <p>I. El incumplimiento de las obligaciones del comerciante establecidas en los artículos 19 y el Capítulo 1 del Título IV del Libro 1 del</p> |

| | | |
|-----------------------|---|---|
| | | <p>Código de Comercio (Libros y papeles del Comerciante – artículos 48 al 60 del Código de Comercio), o</p> <p>II. El no suministro de la información requerida por las autoridades de conformidad con las normas vigentes, o</p> <p>III. El incumplimiento de la prohibición de ejercer el comercio, profesión u oficio, proferida por autoridad judicial competente.</p> <p>El artículo 58 modificado, aumenta considerablemente estos topes, aumentando los mismos hasta dos mil (2.000) SMMLV (aprox. COP2.000.000.000 – USD512.800) si se trata de personas naturales y hasta cien mil (100.000) SMMLV (aprox. COP100.000.000.000 – USD25.641.000) en el caso de personas jurídicas.</p> |
| Decreto 2245 de 2011. | <p>Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</p> | <p>Las multas en su mayoría están calculadas en UVT's -Unidad de Valor Tributario-, desde 25 a 2.000 UVT's, por diferentes tipos de conductas, por ejemplo, por la no declaración, por errores en la misma, por los retardos, por el valor dejado de canalizar, entre otras. También, por porcentajes que van desde el 20 hasta el 100%, por ejemplo, por el monto de la operación realizada, valores dejados de declarar en las operaciones de ingreso o egreso, entre otras.</p> |
| Decreto 1068 de 2015. | <p>Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Hacienda y</p> | <p>Con el fin de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector, el Gobierno expidió dicho Decreto y dentro de él se encuentran diferentes</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | Crédito Público. | sanciones con diferentes entes administrativos, manteniendo los tipos sancionatorios. |
| Decreto 390 de 2016. | Por el cual se establece la regulación aduanera. | Las infracciones aduaneras serán sancionadas con amonestación, multa o cancelación de la autorización o habilitación del operador de comercio exterior, o cancelación de la calidad de importador o exportador en el RUT; su imposición procederá sin perjuicio del decomiso de la mercancía, cuando a este hubiere lugar. |
| Circular Reglamentaria externa – DCIN 83. | Operaciones de Cambio. | El incumplimiento total o parcial de estas obligaciones y de cualquier otra consignada en el régimen cambiario dará lugar a la imposición de sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de sus competencias, tanto a la entidad como a los funcionarios responsables que desacaten estas disposiciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9 de 1991, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Ley 964 de 2005, así como las demás disposiciones concordantes. La DIAN también contempla sanciones por las infracciones dentro de su competencia, en las operaciones de cambio. |
| Resolución Externa 01 de 2018. | Por la cual se compendia y modifica el régimen de cambios internacionales. | Artículo 91. SANCIONES. Quien incumpla cualquier obligación establecida en el régimen cambiario, se hará acreedor a las sanciones previstas en las normas legales pertinentes, sin perjuicio de las sanciones tributarias, aduaneras y penales aplicables. |

| | | |
|--|---|---|
| <p>Circular externa 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.</p> | <p>Solicitud de información financiera, otros informes no financieros con corte año 2021; e informe no financiero de corte eventual.</p> | <p>El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente Capítulo X, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa Obligada, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.</p> |
| | | <p>Recomendaciones para las Empresas no obligadas (como una buena práctica empresarial).</p> |
| <p>Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 31000.</p> | <p>Esta norma brinda los principios y las directrices genéricas sobre la generación del riesgo.</p> | <p>No establece sanciones.</p> |
| <p>Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 37301.</p> | <p>Especifica requisitos y proporciona una guía de uso para implementar, desarrollar, evaluar, mantener, auditar y mejorar un Sistema de Gestión de Cumplimiento eficaz y receptivo dentro de una organización.</p> | <p>No establece sanciones.</p> |

Fuente: Normatividad indicada, Tabla elaboración propia.

Pese a que en Colombia no se tiene prevista en el ordenamiento jurídico la responsabilidad penal de las personas jurídicas, como si ocurre en España⁹, sí existe una responsabilidad a nivel administrativo, que puede resultar en una sanción del mismo tipo la cual puede ser incluso más severa que la propia privación de la libertad de sus empleados o directivos. (Mantilla, 2021).

18.1.1. LA DEBIDA DILIGENCIA

A su turno, sea necesario recordar que la debida diligencia es, conforme lo indica la Superintendencia de Sociedades en su Oficio No. 220-207472 del 15 de septiembre de 2022. La debida diligencia es *“el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones”*¹⁰, razón por la cual, para el perfeccionamiento de negocios jurídicos se debe procurar por tener un conocimiento del negocio propio, del tercero con quien se celebraran operaciones económico negociales y por temas regulatorio propios del objeto misional del ente objeto de estudio.

En palabras de Rosembloom (2005), citado por Ordoñez (2013) la debida diligencia es el proceso de *“(…) investigación, examen y detección de problemas y de diagnóstico, llevado a cabo por abogados, quienes tras examinar los documentos pertinentes de la empresa pueden determinar su estado real frente a contratos, impuestos, litigios y demás asuntos de relevancia jurídica”* pero lo realmente importante de este proceso pre-contractual es el análisis de la contraparte en los aspectos anteriormente indicados, con los cual y conforme lo menciona Rosembloom (2005), citado por Ordoñez (2013) *“(…) un buen proceso de due diligence se convierte en un seguro para el cliente, pues le permite detectar las contingencias a tiempo y determinar si quiere o no seguir adelante con el negocio”*.

⁹ En España mediante la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en referencia a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Se establecen que las personas jurídicas pueden ser sujetas de sanciones de tipo penal, toda vez que mediante la utilización del ente societarios se pueden llevar a cabo actos delictivos ejecutados bien sea por las actuaciones directas de las propias sociedades o de sus miembros. Un aspecto de gran relevancia en la sanción de la precitada normatividad, es que el ente societario puede ser responsable por *“la imputación de aquellos delitos cometidos en su nombre o por su cuenta, **y en su provecho (subrayado y en negrillas no pertenece al texto original)** , por las personas que tienen poder de representación en las mismas, se añade la responsabilidad por aquellas infracciones propiciadas por no haber ejercido la persona jurídica el debido control sobre sus empleados. Se resalta el hecho de que el ente moral puede hacerse acreedor a una sanción penal, por el hecho de ser beneficiaria de una conducta desplegada por cualquiera de sus subordinados.*

¹⁰ Superintendencia de Sociedades, Oficio No. 220-207472 del 15 de septiembre de 2022.

No obstante, la OCDE¹¹ indica que La debida diligencia contribuye a que las empresas anticipen y prevengan o mitiguen impactos negativos que puedan desestabilizar la empresa y puede contribuir a la toma de decisiones frente a la continuidad de la relación comercial con contrapartes.

Entre algunas bondades de implementar ejecutar un proceso de debida diligencia empresarial, se tiene que las empresas con estos sistemas mejoran su relación con las contrapartes lo cual procura por la protección y mejora de su reputación; asimismo (...) *la debida diligencia puede ayudar a las empresas a crear más valor, (...) mediante: la identificación de oportunidades para reducir costos; un mejor conocimiento de los mercados y las fuentes estratégicas de suministro; el fortalecimiento de la gestión de los riesgos empresariales y operativos específicos de la empresa y la disminución de la probabilidad de incidentes*” a su turno la implementación de una debida diligencia permite “(...) *cumplir con las exigencias legales pertinentes a ámbitos específicos de la CER, tales como el mercado laboral local, asuntos medioambientales, de gobierno corporativo, penales o de lucha contra el cohecho*” (OCDE, 2018).

18.1.2. Características de la debida diligencia:

Indica la OCDE en su Guía de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial responsable (pág.19-22), que un programa de debida diligencia debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

La debida diligencia es preventiva.

El objetivo de la debida diligencia es, ante todo, evitar causar o contribuir a impactos negativos sobre las personas, el medio ambiente y la sociedad,

La debida diligencia implica múltiples procesos y objetivos.

Implica un conjunto de procesos interrelacionados para identificar los impactos negativos, prevenirlos y mitigarlos, realizar un seguimiento de la implementación y los resultados e informar sobre cómo se abordan los impactos negativos con respecto a las actividades propias de las empresas, sus cadenas de suministro y demás relaciones comerciales.

¹¹ Como bien lo indica la misma OCDE, sus recomendaciones son de carácter no vinculantes de los gobiernos y están dirigidas a las en temas relacionados con la conducta empresarial responsable (CER). En ellas se reconocen y alientan los aportes positivos de las empresas al progreso económico, medioambiental y social, pero también se reconoce que las actividades empresariales pueden generar impactos negativos relacionados con los trabajadores, los derechos humanos, el medio ambiente, el cohecho, los consumidores y el gobierno corporativo.

La debida diligencia se basa en el riesgo.

Las medidas que tome una empresa para llevar a cabo la debida diligencia deben ser acordes a la *gravedad* y a la *probabilidad* del impacto negativo. Cuando la probabilidad y la gravedad de un impacto negativo son altas, entonces la debida diligencia debe ser más amplia.

La debida diligencia puede requerir un proceso de priorización (basado en el riesgo)

Cuando no es factible abordar todos los impactos identificados a la vez, la empresa debe priorizar el orden en que toma las medidas en función de la gravedad y la probabilidad del impacto negativo.

La debida diligencia es dinámica.

El proceso de debida diligencia no es estático, sino continuo, receptivo y cambiante. Incluye ciclos de evaluación para que la empresa pueda aprender de lo que ha funcionado y de lo que no.

A través del proceso de debida diligencia, la empresa debe ser capaz de responder adecuadamente a los posibles cambios en su perfil de riesgo a medida que las circunstancias evolucionan

La debida diligencia no transfiere responsabilidades.

En una relación comercial, cada empresa tiene la responsabilidad de identificar y abordar los impactos negativos.

La debida diligencia está relacionada con las normas sobre Conducta Empresarial Responsable (CER) reconocidas internacionalmente. La debida diligencia puede ayudar a las empresas a cumplir sus obligaciones legales en asuntos relacionados con las Líneas Directrices de la OCDE.

La debida diligencia se adecúa a las circunstancias de cada empresa.

Las grandes empresas con actividades expansivas y que cuentan con muchos productos o servicios, pueden necesitar sistemas más formales y extensos que las pequeñas empresas con una gama limitada de productos o servicios, para identificar y gestionar los riesgos de manera efectiva.

La debida diligencia se puede adaptar para solventar las limitaciones de trabajar con relaciones comerciales.

Las empresas pueden enfrentar limitaciones prácticas y legales acerca de cómo pueden influenciar o afectar a sus relaciones comerciales con el objetivo de detener, prevenir o mitigar los impactos negativos sobre los ámbitos de la CER, o corregirlos. Puede que las empresas, en particular las PyMes, no tengan el poder de mercado suficiente para influir en sus relaciones comerciales por sí mismas. Las empresas pueden tratar de superar estos desafíos para influir en sus relaciones comerciales a través de acuerdos contractuales, requisitos de precalificación, fideicomisos de votación, licencias o contratos de franquicia y, también, a través de esfuerzos de colaboración para agrupar influencia en asociaciones sectoriales o iniciativas intersectoriales.

La debida diligencia se basa en el compromiso con las partes interesadas.

Las partes interesadas son personas o grupos con intereses que podrían verse afectados por las actividades de una empresa. El compromiso con las partes interesadas se caracteriza por una comunicación de dos vías. Implica el intercambio oportuno de información relevante que las partes interesadas necesitan para tomar decisiones informadas, en un formato que puedan comprender y acceder.

La debida diligencia implica una comunicación continua.

La transmisión de información sobre los procesos, resultados y planes en materia de debida diligencia es parte del propio proceso de debida diligencia. Permite a la empresa generar confianza en sus medidas y en su toma de decisiones, y demostrar buena fe. La empresa debe explicar cómo identifica y aborda los impactos negativos reales o potenciales y debe transmitir información en consecuencia.

La información debe ser accesible para su público objetivo (por ejemplo, partes interesadas, inversionistas, consumidores, etc.) y debe ser suficiente para demostrar la idoneidad de la respuesta de la empresa a los impactos. La comunicación debe llevarse a cabo con la debida consideración de la confidencialidad comercial y otras cuestiones competitivas.

Una vez conceptualizado y definido las características propias de la debida diligencia, se procede a realizar una evaluación de las actividades inherentes de la empresa, en atención al proceso de debida diligencia planteado por la OCDE (ver gráfica 6), desplegando especialmente los puntos 1,2 y 3, por lo cual y se propone la gestión de 8 posibles actividades detonantes de riesgos jurídicos y financieros, que tienen incidencia directa en el proceso de

compra y venta de Bienes, Obras y Servicios con partes del exterior y locales, y cuyos impactos podrían ser negativos¹² para la empresa objeto de estudio.

Tabla No.4. Detonantes de riesgo para evaluación en el proceso de debida diligencia

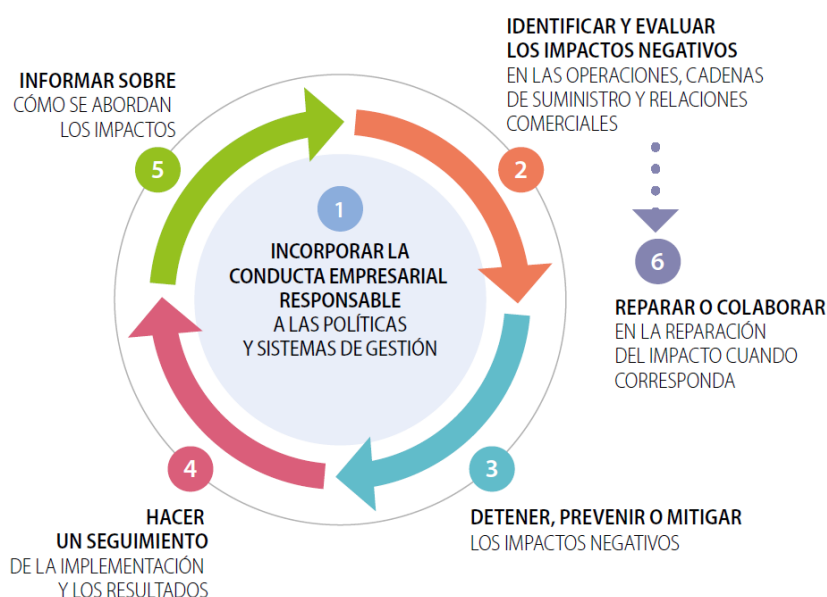
| PARÁMETRO | OBJETO DE REVISIÓN |
|--|---|
| Análisis financiero | Se revisan las declaraciones financieras de la empresa para evaluar su solvencia, rentabilidad y liquidez. |
| Revisión de la estructura de propiedad | Se analiza quiénes son los propietarios y accionistas de la empresa, así como cualquier conflicto de intereses potencial. |
| Revisión de la estructura de la empresa | Se analiza la estructura organizativa de la empresa y su historial de operaciones. |
| Revisión de la situación legal | Se revisan los registros legales de la empresa, incluyendo cualquier litigio pendiente o historial de sanciones. |
| Revisión de la situación de cumplimiento | Se revisan las políticas y procedimientos de cumplimiento de la empresa para garantizar que cumplan con las regulaciones aplicables. |
| Revisión de la situación de reputación | Se revisa la reputación de la empresa en los medios de comunicación y en la industria en general. |
| Revisión de la situación de riesgo | Se revisa la exposición de la empresa a riesgos, como el riesgo de fraude o el riesgo de cumplimiento. |
| Revisión en listas vinculantes | Se revisa la vinculación de la contraparte (empresa y directivos) a riesgos propios de lavado de activos y financiación del terrorismo. |

Fuente: Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial responsable y Oficio superintendencia de Sociedades No. 220-207472 - Tabla de elaboración propia.¹³

¹² Los impactos negativos referidos, son aquellas materializaciones de riesgos, es decir, situaciones adversas que derivan en consecuencias contrarias al objeto social y, que pueden poner en peligro la continuidad del negocio. Siendo estos riesgos los enunciados por la OCDE como el riesgo financiero, riesgo de mercado, riesgo operativo, riesgo para la reputación. Asimismo, establece el organismo multilateral, que la identificación de los riesgos no solo debe versar sobre las situaciones internas de la empresa, sino que se deben considerar factores externos y los impactos negativos que sobre estos recaigan, tales como las personas, el medio ambiente y la sociedad, siendo el origen de los daños las empresas, de manera directa o indirectamente vinculada.

¹³ Si bien las fuentes referidas para la elaboración de la tabla No.7 no indican taxativamente las actividades a realizar, estas permiten identificar la necesidad de llevar a cabo una debida diligencia sobre los aspectos más relevantes a considerar, de cara a la información financiera, jurídica y reputacional de las contrapartes, con las cuales se gesten relaciones comerciales. Por otro lado, precisa Andy Carrion Zenteno en el libro “Criminal

Grafica 3. Proceso de debida diligencia y medidas de apoyo



Fuente: Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial responsable

Ya determinados los parámetros a considerar en el proceso de mitigación de riesgos, es importante establecer cuáles serán los lineamientos empresariales para llevar a cabo la gestión integral de los riesgos, y como serán aplicados los mecanismos para ejecutar el plan de mitigación.

En lo referente al punto 1 del proceso de debida diligencia expuesto en la gráfica No.6. Incorporar la Conducta Empresarial Responsable (CER), se propone el despliegue de actividades como el diseño, la adopción y la divulgación a clientes internos, externos y terceros interesados, de una macro política, que vincule el cumplimiento a los procesos de vinculación de empleados, proveedores, clientes y terceros esporádicos.

Por otro lado, se debe propender una capacitación permanente, a los colaboradores, sobre las políticas, procedimiento, protocolos y normas, que tengan incidencia directa con el proceso de vinculación de contrapartes y clientes.

Compliance” (pág.108) que “(...) las empresas deberán emprender un escrutinio exhaustivo de selección y evaluación de terceros como proveedores, clientes, contratistas, (...) y considerar su historial, reputación y cualificación”, por lo cual es preciso en pro de cumplir con el principio de debida diligencia, desplegar actividades que permitan su ejecución.

A su turno, INFOLAFT¹⁴ sugiere que, para empresas del sector real se cuente por lo menos con los siguientes elementos para llevar a cabo una debida diligencia:

- a. Denunciar ante la Fiscalía la presunta comisión de delitos sobre LA/FT de los cuales se tenga conocimiento.
- b. Consultar a todas las contrapartes en las listas vinculantes para Colombia.
- c. Denunciar ante la Fiscalía bienes que puedan ser objeto de extinción de dominio y actuar con buena fe exenta de culpa
- d. Un conocimiento de contraparte, lo que involucra a clientes y proveedores
- e. El diligenciamiento de un formulario de conocimiento del cliente o contraparte, más conocido como SARLAFT
- f. Realizar la consulta de las contrapartes, en las listas obligatorias y preferiblemente en las sugeridas en cada norma.
- g. Actualizar la información financiera y no financiera de las contrapartes, por lo general mínimo una vez al año.
- h. Monitorear continuamente las operaciones, transacciones o negocios que presenten los terceros.

En cuanto al punto 2, “**Identificar y evaluar los impactos negativos**”, esta tarea se despliega mediante la construcción de la matriz de riesgos y la identificación de impactos, a través de la matriz de calor.

Referente al punto 3, “**Detener, Prevenir o Mitigar**”, esto se deberá llevar a cabo por intermedio del despliegue de actividades de control, tendientes a gestionar las actividades generadoras de riesgos descritas en la tabla No.5 y los factores o detonantes de riesgo, identificados en la tabla No.7.

Frente a los puntos 4, “**Hacer un seguimiento de los resultados**” y 5, “**Informar sobre cómo se abordan los impactos**”, estos serán parte del desarrollo del objetivo específico No.3, mediante definición, estructuración e implementación de procedimientos y documentos que permitan gestionar los riesgos jurídico– financieros.

¹⁴ INFOLAFT es una empresa proveedora de listas SAGRILAFT, SARLAFT y SAGRILAFT para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, por otro lado, esta firma cuenta con un aplicativo llamado “Infolaft Search”, el cual sirve como apoyo en los procesos de debida diligencia.

19. Conclusión del capítulo u objetivo.

Como se puede apreciar, en los procesos de importación y exportación de la empresa BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., hay 16 riesgos identificados, que deberán ser tratados con base en lo que indica la ISO31000 referente a la gestión de riesgos y la ISO 37301 referente a los programas de cumplimiento; siendo un factor de suma importancia intervenir los riesgos asociados al proceso de monetización de recursos provenientes del exterior, así como el proceso de declaración tributaria de los recursos por ventas al exterior, dado que podrían derivar dos situaciones de alto riesgo.

20. CAPÍTULO 2: EMPRESA OBJETO DE ESTUDIO

Objetivo específico 2.

Realizar la identificación de la empresa mediante la revisión de sus documentos de constitución, contables, composición administrativa y desarrollo comercial, a fin de estructurar un programa de Compliance ajustado a sus necesidades y tamaño de empresa.

Sea lo primero manifestar que conforme las etapas de gestión de riesgo vistas anteriormente en la gráfica No. 1, planteadas por la ISO31000, se procede a contextualizar la empresa objeto de implementación del sistema de Compliance, a fin de procurar un acercamiento a su realidad económica actual.

Asimismo, se debe prestar atención a los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC- ISO 37301, referente a los sistemas de cumplimiento, la cual indica que se debe *“Definir el contexto, tamaño y naturaleza de la organización es el punto de partida para poder identificar los posibles riesgos. En este punto, es importante identificar el contexto interno: socios y miembros, actividades y operaciones, naturaleza de sus operaciones y entidades sobre las que ejerce control”*. Por esta razón, se procede a contextualizar la empresa, para dimensionar su contexto y ver su exposición.

Es importante precisar que, en toda actividad empresarial, siempre van a existir riesgos propios de la operación y estos son los que se conocen como *riesgo inherente*, que como se indicó por parte de la SuperSociedades, se trata del *“(…) nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles”*. Es decir, de manera más amplia y precisa, que esta clase de riesgo se define como *“(…) aquel riesgo que por su naturaleza no se puede separar de la situación donde existe. Es propio del trabajo a realizar. Es el riesgo propio de cada empresa de acuerdo a su actividad”*. Por lo cual se debe tener en cuenta que en cada tipo empresa, independiente el sector y tipo societario que sea, se debe considerar en cuanto a la gestión de estos riesgos que *“Los riesgos inherentes en una empresa se deben controlar y/o eliminar en la medida que sea posible, ya que estos están en directa relación con la actividad de la empresa”* (Brito,2018).

20.1. Contextualización¹⁵

La empresa objeto de intervención, es una empresa caleña, la cual en sus orígenes fue fundada como comercializadora de bandas transportadoras de tipo industrial, posteriormente se da inicio a la prestación de servicios de diseño industrial, con un nicho de mercado específico y direccionado al sector de proyectos inmobiliarios, incluyendo unidades residenciales y hoteleros, logrando la expansión de operaciones a países como Costa Rica, Puerto Rico, República Dominicana y Estados Unidos de Norteamérica.

Según se desprende del Certificado de Existencia y Representación, de la Cámara de Comercio de Cali, esta empresa fue constituida en el año 2018 como una sociedad por acciones simplificada, en cuyo momento se dedicaba exclusivamente a la comercialización de bandas de caucho para la industria; posteriormente en el 2020/21 y con la llegada de la Pandemia -consecuencia del Covid-19-, implementó procesos de diseño y fabricación de maquinaria para la elaboración de mascarillas tapabocas, que fueron exportadas a países de centro América, lo que devino en que esos mismos clientes contrataran servicios de diseño y fabricación de mobiliarios para unidades residenciales, villas y hoteles. Actualmente la empresa tiene ventas anuales aproximadas por valor \$200 millones¹⁶ y está clasificada conforme su nivel de ventas como una Microempresa, conforme la tabla No. 3.

Tabla No.5. Clasificación de empresas por sector económico y nivel de ventas, año 2023

| Clasificación | Manufactura | Servicios | Comercio |
|-------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Microempresas | Hasta \$999.353.956 | Hasta \$1.399.087.056 | Hasta \$1.898.742.828 |
| Pequeñas empresas | Superior a \$999.353.956 | Superior a \$1.399.087.056 | Superior a \$1.898.742.828 |
| | Hasta \$8.694.247.940 | Hasta \$5.596.305.812 | Hasta \$18.287.884.752 |
| Medianas empresas | Superior a \$8.694.247.940 | Superior a \$5.596.305.812 | Superior a \$18.287.884.752 |
| | Hasta \$73.651.194.780 | Hasta \$20.486.438.008 | Hasta \$91.639.269.104 |
| Grandes empresas | Superior a \$73.651.194.780 | Superior a \$20.486.438.008 | Superior a \$91.639.269.104 |

Fuente: Bancóldex, Cuadro elaboración propia

¹⁵ Para efectos de identificar la empresa objeto de estudio de caso, se realizaron diversas visitas a las instalaciones de la empresa para conocer las operaciones y sus diferentes documentos (legales, comerciales, contables), en la cual se analizó su historia, su conformación societaria, su composición administrativa y operacional, lo que permitió identificar las principales fuentes de ingreso, así como el territorio (nacional o extranjero) en el cual se obtienen, los procesos de conocimiento y vinculación de terceros, los diferentes tipos de riesgos a los que se expone, lo cual es fundamental para el desarrollo de un programa de cumplimiento que se ajuste a las necesidades específicas de la empresa y, que sea viable su mantenimiento a lo largo del tiempo.

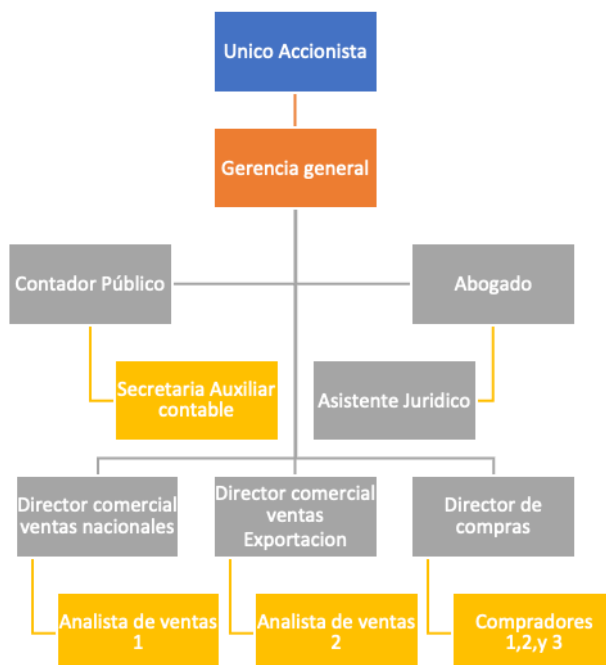
¹⁶ Información tomada de los estados financieros de la empresa, con corte 31 de diciembre de 2021.

Esta clasificación empresarial es relevante, toda vez que la circular Externa 100-000016 de diciembre 24 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, establece cuáles son las empresas obligadas a estructurar un programa de SAGRILAFI, caso que no aplica para BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. Sin embargo, en el numeral 9º ibidem, mencionan la importancia de que empresas que no estén obligadas a la implementación, lo hagan como un principio de buenas prácticas corporativas.

20.1.1. Estructura organizacional

La empresa cuenta con la siguiente estructura organizacional:

Gráfica 4. Organigrama Bandas del Valle Tech.



Fuente; Información documental aportada por Bandas del Valle Tech- Grafico: elaboración propia.

La estructura organizacional de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., es acorde con la calidad de MiPymes, no obstante, la administración debido a la exitosa incursión en mercados extranjeros está considerando la contratación de dos personas adicionales que den apoyo en temas administrativos, para dar un mayor impulso a la gestión comercial, penetrar nuevos mercados nacionales y del exterior y mejorar la situación financiera de la empresa.

20.1.2. Gestion comercial

En sus inicios, la empresa estaba enfocada únicamente en la comercialización de bandas transportadoras de tipo industrial, y comercializadas a lo largo del país. Posteriormente, se amplió el portafolio de servicios incluyendo un nuevo servicio, el cual hoy día es el mayor generador de ingresos de la compañía, dado que este se presta no solo a nivel nacional, sino que se ha logrado dar apertura a un nicho de mercado en el exterior, razón por la cual, se ha diversificado su objeto misional, portafolio de servicios y fuentes de ingresos.

Entre las áreas de enfoque comercial se cuenta con:

- Elaboración de diseños industriales y planos para industria nacional.
 - a. Diseño y fabricación de estructuras y ascensores.
 - b. Diseño y construcción de arcos de desinfección industrial.
- Elaboración de diseños de muebles modulares, para el sector hotelero.
- Comercialización de bandas transportadores industriales.
 - a. Bandas para transporte de arena.
 - b. Bandas para transporte de roca muerta.
 - c. Bandas elevadoras.
 - d. Bandas atoxicas para fabricación y transporte de alimentos.
- Consultoría en mejoramiento de procesos industriales.
 - a. Innovación y diseño de equipos.
 - b. Construcción de maquinaria industrial.
 - c. Mejoramiento de maquinaria.
- Mantenimiento de mecanismos industriales y bandas
 - a. Mantenimiento de bandas
 - b. Reencauche de rodillos
- Confección de bandas para caminadoras y trotadoras.
 - a. Bandas para gimnasios.
 - b. Bandas caminadoras para perros.

IMÁGENES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS



BANDAS DEL VALLE TECH SAS

DISEÑO INDUSTRIAL Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS



Banda transportadora de bultos



BANDAS DEL VALLE TECH SAS

Maquina automatica para elaboracion de tapabocas

BANDA CAMINADORA PARA PERROS DE TODAS LAS RAZAS



BANDAS DEL VALLE TECH SAS

DISEÑO INDUSTRIAL Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS

Soldadores certificados

DISEÑO Y FABRICACION DE ESCALERAS Y ESTRUCTURAS ESPECIALES EN ACERO INOXIDABLES, DISEÑO ORNAMENTAL

Fuente: Portafolio de Servicios Bandas del Valle S.A.S.

20.1.3. Control interno y gestión de riesgos

Conforme a los documentos y registros de archivos existentes de la empresa objeto de estudio, esto es, BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., actualmente no tiene un programa sistema o área de control interno, que permita llevar a cabo actividades que promuevan una cultura de riesgo y mitigación.

Sí existe de manera no oficial, un control contractual por parte de su director jurídico el cual propende por evitar situaciones legales, que puedan comprometer la estabilidad de la empresa.

Conforme lo anterior, este trabajo de investigación bajo la metodología de caso será una herramienta que beneficie a la empresa en la implementación del programa de Compliance, ajustado a sus necesidades y con poca necesidad de recursos económicos para su sostenimiento.

21. CONCLUSIONES CAPÍTULO 2.

Es necesario conocer la estructura legal, organizacional, operativa y financiera de la empresa objeto de cualquier programa de Compliance, en nuestro caso de estudio, BANDAS DEL VALLE TECH SAS, ya que de ello depende que el programa de Compliance se estructure a la medida de la empresa objeto de estudio, en otras palabras, que la mayoría de sus riesgos sean mitigados de manera eficiente.

De igual manera, el conocimiento de contraparte implica analizar precontractualmente con quién celebros negocios, y me permite reconocer el alcance de los riesgos que conllevan a corto, mediano y largo plazo, la celebración y ejecución de contratos.

La administración de la empresa Bandas del Valle Tech S.A.S. debe comprender el rol que desempeña, no solo en el funcionamiento de la operación de la empresa en términos comerciales generales, sino desde el punto de vista de la responsabilidad administrativa y penal que recae sobre sus decisiones como administrador, y en el mismo sentido la importancia de la implementación de un programa de Compliance a la medida que mitigue precisamente esos riesgos, dándole la verdadera importancia de que éste no es solo un conjunto de información y/o documentos estáticos, sino que es su deber velar porque se cumplan a cabalidad las directrices de manera permanente y dinámica.

22. Capítulo 3. EL PROGRAMA DE COMPLIANCE:

Objetivo específico No. 3

Estructurar y documentar, el proceso de implementación del programa de Compliance en la empresa, a fin de gestionar los posibles riesgos jurídico–financieros.

Ahora que ya se cuenta con el conocimiento del marco jurídico que debe atender la empresa BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S, así como el conocimiento de su estructura administrativa, financiera y jurídica, se procederá con la estructuración del programa de cumplimiento de esta empresa, que sea ajustado a su necesidad, atendiendo su clasificación de MiPyme con base en los estados financieros aportados con corte diciembre 31 de 2021¹⁷.

Un factor importante a tener en cuenta es que en Colombia no existe a la fecha de construcción de la presente investigación, un marco regulatorio que indique como debe ser construido o diseñado el programa de Compliance en las empresas, o que obligue a las mismas a la implementación de este. No obstante, la Superintendencia de sociedades a través del Oficio No. 220-207472 del 15 de septiembre de 2022 ha definido los parámetros que se deben seguir a efectos de realizar un proceso de debida diligencia, que procure por mitigar actividades generadoras de riesgos.

Por otro lado y, como se indicó en líneas precedentes, se cuenta con las orientaciones de la OCDE, que en su documento del año 2018 llamado “*Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable*”, el cual da cuenta de cómo debe llevarse a cabo el desarrollo al principio de debida diligencia.

A su turno, se cuenta con las orientaciones de la ISO37001, referente a la implementación de programas de Compliance, la cual entre los requisitos que exige para su implementación se tiene:

- a) Implementar una política antisoborno y apoyar los procedimientos antisoborno.

¹⁷ Los estados financieros fueron aportados por el contador de la empresa, los cuales tienen fecha de corte diciembre 31 de 2021 y se encuentran como anexo. No se presentan los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2022, dado que a la fecha de elaboración del presente documento no han sido aprobados por el máximo órgano social.

- b) Que la alta dirección de la organización tenga la responsabilidad general de la implementación y efectividad de la política antisoborno y los procedimientos antisoborno.
- c) Designar a una o varias personas para supervisar el cumplimiento antisoborno de la organización.
- d) Asignar responsabilidades para garantizar el cumplimiento de la política antisoborno y los procedimientos antisoborno en toda la organización.
- e) Que existan controles establecidos para la toma de decisiones en relación con transacciones que representen más que un bajo riesgo de soborno.
- f) Implementar controles e inspección adecuados para el personal de la organización diseñados para garantizar que sean competentes y que cumplirán con la política antisoborno y los procedimientos antisoborno.
- g) Proporcionar capacitación u orientación adecuada al personal sobre la política antisoborno y los procedimientos antisoborno.
- h) Llevar a cabo evaluaciones periódicas de riesgo de soborno y la debida diligencia apropiada en las transacciones y los socios comerciales.
- i) Implementar controles financieros apropiados para reducir el riesgo de soborno.
- j) Implementar controles apropiados de aprovisionamiento, comerciales y otros controles no financieros para reducir el riesgo de soborno.
- k) Implementar controles sobre regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares para evitar que sean utilizados con fines de soborno.
- l) Asegurarse de que todas las demás organizaciones sobre las que la organización tiene control implementen medidas antisoborno razonables y proporcionadas.
- m) Exigir, cuando sea posible, a cualquier socio comercial que represente más que un bajo riesgo de soborno para la organización, que implemente controles antisoborno que gestionen el riesgo de soborno en cuestión.
- n) Asegurarse, cuando sea posible, de que se obtengan los compromisos antisoborno adecuados de los socios comerciales que representen más que un bajo riesgo de soborno para la organización.
- o) Asegurarse de que la organización no participe, o se retire, de cualquier transacción en la que no pueda gestionar adecuadamente el riesgo de soborno.
- p) Asegurarse de que los recursos (personal, equipos, financieros) estén disponibles según sea necesario para la implementación efectiva de los procedimientos antisoborno.

- q) Producir y conservar la documentación apropiada en relación con el diseño y la implementación de la política antisoborno y los procedimientos antisoborno.
- r) Implementar procedimientos de denuncia de irregularidades que permitan a las personas denunciar presuntos sobornos, o infracción de los procedimientos antisoborno a la función de cumplimiento o al personal apropiado.
- s) Implementar procedimientos para investigar y tratar apropiadamente cualquier soborno o infracción presunta o real de los procedimientos antisoborno.
- t) Hacer seguimiento, medir y evaluar la efectividad de los procedimientos antisoborno.
- u) Llevar a cabo auditorías internas que evalúen si los procedimientos antisoborno cumplen con la norma ISO 37001 y si se están implementando efectivamente.
- v) Llevar a cabo revisiones periódicas de la efectividad de los procedimientos antisoborno por parte de la función de cumplimiento y la alta dirección.
- w) Rectificar cualquier problema identificado con los procedimientos antisoborno y mejorarlos según sea necesario.

Finalmente, y por fortuna, se han empezado a avizorar por parte del legislador la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención de conductas reprochables, razón por la cual con la expedición de la Ley 2195 de 2022, que adiciona el artículo 34-7 a la Ley 1474 de 2011, en su artículo 9°, se estableció la obligación para las personas jurídicas de adoptar programas de **transparencia y ética empresarial**, con el fin de implementar auditoría interna en la organización. Esto es un primer avance en materia de implementación de programas de Compliance que sean transversales a todas las áreas del ente societario, esperando que a futuro la adopción de programas de Compliance que involucre actividades contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la proliferación de armas de destrucción masiva, el soborno nacional y transnacional, el contrabando, la transparencia y ética empresarial, sean de obligatorio cumplimiento para todas las sociedades en Colombia.

22.1. El manual de cumplimiento.

El elemento principal de la implementación de todo programa de Compliance empresarial, es su manual de cumplimiento, entendiendo este como “(...) *una guía que contiene el conjunto de procedimientos, instrucciones, de los aspectos fundamentales del sistema de compliance. Se trata de una guía organizada que ayuda a entender el funcionamiento del SGC y que educa a todos los miembros de la organización acerca de su utilización práctica y metodología de funcionamiento de forma ordenada y concisa*” (Ruiz,N; Guía de implementación de Compliance para pymes, p.54).

En línea con lo precedido, la autora plantea que un programa de cumplimiento para que quede bien estructurado debería contener los siguientes elementos a fin de procurar servir como mecanismo de exoneración o de atenuación de responsabilidades penales o administrativas:

- a. **Contexto de la organización:** *que incluirá un análisis de su entorno y condiciones, valorando las debilidades y fortalezas internas, así como analizando las amenazas y oportunidades externas. Además, se recomienda identificar todas las actividades de la organización relacionándolas como procesos ordenados y entrelazados entre sí, y determinar cuál es el alcance que pretende el contenido del Manual de Cumplimiento, así como dejar constancia de la estructura organizativa (funcional y jerárquica) de la empresa.*
- b. **Políticas de empresa:** *determinar cuál será la política de la empresa sobre aquellos estándares de conducta que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de la ley.*
- c. **Figura del Oficial de Cumplimiento (Compliance Officer):** *indicar quién será la figura que adoptará la responsabilidad de la aplicación y seguimiento del programa de cumplimiento en la empresa, así como las funciones y responsabilidades.*
- d. **Liderazgo de la organización:** *identificar al Órgano de Gobierno y la Alta dirección, para definir el orden jerárquico para reportar los resultados del programa de cumplimiento.*
- e. **Actividades de riesgo:** *enumerar los riesgos penales que, hipotéticamente, puedan producirse en las distintas actividades de la empresa. Establecimiento*

de un sistema de plan de tratamiento de riesgos para mitigar los posibles resultados del análisis de riesgos.

- f. **Programas de formación a directivos y empleados:** *planificar formaciones y capacitaciones del sistema de cumplimiento para directivos y empleados en general, al objeto de transmitir la cultura de cumplimiento y todas las acciones correspondientes que corresponda adoptar.*
- g. **Canales de comunicación periódica:** *establecer un canal de denuncia y los protocolos de actuación posdelictiva, e investigación de esas comunicaciones, tanto a nivel interno como externo.*
- h. **Código de Ética y Conducta:** *establecer un código ético, así como los procedimientos y directrices para evitar la comisión de conductas delictivas.*
- i. **Régimen sancionador:** *definir las consecuencias sancionadoras para el caso de incumplimientos en los procedimientos establecidos en el mismo Manual.*
- j. **Sistema de seguimiento, medición y desempeño del sistema de cumplimiento:** *determinar medidas para evaluar la eficacia del sistema de cumplimiento y valorar los fallos o posibles ejes de mejora, tanto a nivel interno como externo.*
- k. **Plan de auditoría:** *planificar las auditorías correspondientes al sistema de cumplimiento, así como el seguimiento de las no conformidades resultantes.*
- l. **Plan de revisión y actualización permanente:** *planificar revisiones periódicas entre el Órgano de Gobierno y el Órgano de Compliance o el Compliance Officer, con el fin de mantener y actualizar constantemente el sistema de cumplimiento.*

Conforme lo anterior, y para efectos de llevar a cabo el cumplimiento del objetivo planteado, en procura de seguir y atender la implementación del manual de cumplimiento, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Identificación de riesgos y criticidad generados en el desarrollo misional de la empresa.
- Mapeo de riesgos, clasificación, calificación y medición de impacto.
- Elaboración de mapa de calor, que permita ubicar los riesgos según su probabilidad de ocurrencia e impacto.
- Ampliación de las consecuencias de los riesgos identificados.

- Elaboración de matriz para evaluación financiera de contrapartes.
- Establecimiento de factores de categorización de terceros a vincular: -A, A, AA, AAA.
- Establecimiento de indicadores financieros, que soporten decisiones frente a riesgos de contra parte y posibles incumplimientos contractuales.
- Elaboración de un formulario de conocimiento de terceros.
- Elaboración de una política de cumplimiento.

Contando ya con una fundamentación teórica que permita establecer parámetros de valoración sobre los posibles riesgos en la actividad de importación y exportación y, revisada la documentación de la empresa objeto de estudio, se puede establecer que los riesgos a los que se encuentra expuesta son los expuestos en la tabla 6 “identificación de riesgos y criticidad”:

Tabla. 6. Identificación de riesgos y criticidad

| Riesgo | Criticidad | |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| | Importación | Exportación |
| Riesgo Cambiario | Alto | Alto |
| Incumplimiento de contrato | Medio | Alto |
| Riesgo político | Medio | Medio |
| Riesgos aduaneros | Bajo | Medio |
| Problemas logísticos | Medio | Medio |
| Problemas de calidad | Medio | Medio |
| Riesgo de corrupción | Bajo | Alto |
| Riesgo de contrabando | Bajo | Alto |
| Riesgo de lavado de activos | Alto | Alto |
| Riesgos tributarios | Alto | Alto |
| Riesgo operativo | Bajo | Alto |

Fuente: Guía de implementación de Compliance para pymes, Tabla - Elaboración propia.

Es importante precisar que, la calificación o establecimiento del nivel de criticidad para los procesos de importación y exportación, fueron determinados bajo un análisis cualitativo, el cual “(...) *se enfoca en evaluar subjetivamente la probabilidad y el impacto de cada riesgo a partir de las métricas establecidas en el plan de gestión de riesgos. A partir de estas evaluaciones es posible obtener una lista más reducida de riesgos que requieran un plan de manejo*” (Mulcahy, 2003) citado por (Rojas, 2014, pág.35); por esta razón se procedió a cualificar los riesgos de manera subjetiva y conciliada con el representante legal de la empresa y los participantes de ambos procesos. No obstante, es importante precisar que el grado de severidad o criticidad esta dado por “(...) *el nivel de incertidumbre que cada fuente aporta al proyecto y, según el criterio específico de la compañía o de cada proyecto, se categorizan dichas fuentes como altas, medias y bajas*” (Rojas,2014, pág.76.)

Una vez identificados los riesgos propios de la actividad de exportación de la empresa BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., se procede a parametrizar el mapa de riesgos y a establecer la calificación de estos, conforme su probabilidad de ocurrencia y el impacto de este riesgo sobre la empresa.

22.1.1. MAPA DE RIESGOS Y CALIFICACIÓN DE IMPACTO¹⁸

Tabla No.7. Mapeo de riesgos, causas, impacto y calificación del riesgo¹⁹

| IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS | | | | | | VALORACION DE LOS RIESGOS | | RIESGO INHERENTE |
|-------------------------------|-----------------------------|---|---|------------------------------|------------------------|----------------------------|-----------|-------------------------------|
| Ref. | TIPO DE RIESGO | DESCRIPCION DEL RIESGO | CAUSA DEL RIESGO | AREA RESPONSABLE DEL PROCESO | QUIEN GENERA EL RIESGO | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | IMPACTO | CALIFICACION DEL RIESGO (PxI) |
| R1 | Riesgo operativo | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Fallas en la programación y elaboración de requerimientos, solicitudes, negociaciones y pedidos de compras. | Compras | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R2 | Riesgo operativo | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Ausencia o debilidades en la revisión de requerimientos previo a la solicitud u orden de pedido | Logística | Factor humano | Baja | Tolerable | 4 |
| R3 | Riesgo operativo | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Inconsistencias o inoportunidad en el proceso de nacionalización de compras internacionales. la revisión de documentos y/o en el proceso de nacionalización | Logística | Factor humano | Baja | Tolerable | 4 |
| R4 | Incumplimiento de contrato | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Debilidades en el proceso de evaluación de las ofertas técnica, financiera y/o económica previo a la orden de compra | Compras | Factor humano | Muy baja | Aceptable | 1 |
| R5 | Riesgo operativo | Inadecuado manejo de la información crítica o confidencial | Acceso no autorizado y/o pérdida de información crítica o confidencial | Gerencia general | Factor humano | Baja | Tolerable | 4 |
| R6 | Riesgo de corrupción | Eventos de fraude o corrupción en el proceso de compra o contratación. | Inadecuada segregación de funciones | Financiero | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R7 | Riesgo de corrupción | Eventos de fraude o corrupción en el proceso de compra o contratación. | Ejecución de compras y/o contrataciones sin la autorización del nivel requerido | Compras | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R8 | Incumplimiento de contrato | Incumplimiento de las obligaciones contractuales por el tercero (proveedor o contratista) | Ausencia o inconsistencias en las definiciones y condiciones específicas (para la formalización) de los contratos y pólizas. | Jurídico | Falla del Proceso | Muy Alta | Alto | 20 |
| R9 | Incumplimiento de contrato | Incumplimiento de las obligaciones contractuales por el tercero (proveedor o contratista) | Ausencia o debilidades en la información previa a la formalización del contrato. | Gerencia general | Falla del Proceso | Alta | Grave | 32 |
| R10 | Riesgo de contrabando | Inclusión de bienes (diferentes a los de la Compañía) en el momento del despacho con la intención de ocultarlos para evadir | Soborno a personas que conocen el proceso (Importación y exportación) de la Compañía | Logística | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R11 | Riesgo de contrabando | Posibilidad de que, en la Terminal de Carga se incluyan mercancías que no son del proveedor, con el objetivo de ingresarlas de forma ilegal al país | Soborno a personas que conocen el proceso (Importación) de la Compañía | Logística | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R12 | Riesgo Cambiario | Alteraciones económicas, por causa de fluctuaciones en la tasa de cambio de la transacción | Variaciones macroeconómicas | Financiero | Factor externo | Muy Alta | Alto | 20 |
| R13 | Riesgo político | Alteraciones por Guerras, Revoluciones, Manifestaciones, que alteren la capacidad de cumplir con las obligaciones contractuales | Crisis políticas y sociales, locales o internacionales | Gerencia general | Factor externo | Media | Alto | 12 |
| R14 | Problemas logísticos | Incumplimiento propio o de un tercero, en la entrega oportuna de los B.O.S. en las calidades pactadas | Bloqueos, paros, falta de camiones, problemas portuarios | Gerencia general | Factor externo | Media | Alto | 12 |
| R15 | Riesgos tributarios | Incumplimiento a la normatividad tributaria, por monetización de divisas | Ingreso de divisas por canales diferentes al cambiario | Impuestos | Factor humano | Muy Alta | Extremo | 80 |
| R16 | Riesgo de lavado de activos | Utilización de la empresa, como vehículo para la legalización de dineros provenientes de actividades ilícitas | Desconocimiento de las contrapartes, ante falta de debida diligencia | Jurídico | Falla del Proceso | Muy Alta | Extremo | 80 |

¹⁸ Con base en las orientaciones impartidas por la Supersociedades, OCDE e ISO 37001, se procederá a realizar la implementación de un mapa de riesgos y controles, que permita identificar los principales detonantes de riesgos y su tratamiento para mitigarlos. Este mapa de riesgos ha sido construido conjuntamente con la administración de la empresa Bandas del Valle Tech, procurando ajustarlo a sus necesidades actuales.

| IDENTIFICACION DE CONTROLES | | | | | | | | RIESGO RESIDUAL | PLAN DE ACCIÓN | | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------|------------|--------------------------|----------------|-----------------|----------------|-------------|-------------------------|---------|
| Ref . | CONTROL EXISTENTE | RESPONSABLE DEL CONTROL | REALIZACION // EJECUCION | TIPO DE CONTROL | FRECUENCIA | EFFECTIVIDAD DEL CONTROL | VULNERABILIDAD | RIESGO RESIDUAL | ACCION | RESPONSABLE | FECHA DE IMPLEMENTACION | ESTATUS |
| R1 | Lista de chequeo | Ventas | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R2 | Lista de chequeo | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R3 | Cumplimiento de normatividad externa | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R4 | Validacion referencias comerciales | Compras | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R5 | Medidas de seguridad informatica | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R6 | Pólíticas internas | Financiero | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R7 | Pólíticas internas | Compras | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R8 | Validacion referencias comerciales | Juridico | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R9 | Validacion referencias comerciales | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R10 | Lista de chequeo | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R11 | Lista de chequeo | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R12 | Pólíticas internas | Financiero | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R13 | Pólíticas internas | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R14 | Cumplimiento de normatividad externa | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R15 | Cumplimiento de normatividad externa | Impuestos | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |
| R16 | Pólíticas internas | Juridico | No | Preventivo | Permanente | Alta | | 0.4 Riesgo Bajo | | | | |

20

Fuente: Guía de implementación de Compliance para pymes, Tabla - Elaboración propia.

¹⁹ Anexo 1, Documento en Excel editable.

²⁰ El plan de acción deberá ser considerado por la administración de la empresa y puesto en marcha, procurando llevar a cabo de manera disciplinada lo que se estipule.

Ya identificados los riesgos, valorado su impacto y probabilidad de ocurrencia y calificado o ponderado éstos, se procede con la elaboración de un mapa de calor que permita evidenciar la distribución de los riesgos y establecer una gama de colores conforme su cualificación, en aplicación al criterio de análisis cualitativo.

22.1.2. MAPA DE CALOR – PROBABILIDAD x IMPACTO

Como se indicó al inicio del capítulo, se hace necesario establecer una herramienta que permita ubicar fácilmente los riesgos identificados, a los cuales se expone la empresa, para ello, se procederá con la elaboración de un Mapa de Calor y por ello es necesario conceptualizar los siguientes términos:

22.1.2.1. Probabilidad

Se entiende por ésta la probabilidad de que el riesgo se concrete en un suceso cierto, antes de considerar cualquier control o acción mitigadora. La evaluación de la probabilidad de ocurrencia de un determinado riesgo considera factores como la ocurrencia en la organización de ese riesgo en el pasado, su frecuencia en las organizaciones del mismo sector, la complejidad del riesgo y el número de personas involucradas en la revisión y aprobación del proceso, entre otros factores. (Salvador A; Gonzalvo L; Guía de implementación de Compliance para pymes, p.77).

22.1.2.2. Impacto

Se entiende por impacto al daño que supondría para los objetivos estratégicos de la organización que el riesgo se concretara en un suceso cierto. La evaluación del impacto de que un riesgo finalmente se materialice, no solo tiene en cuenta factores monetarios en los estados financieros, sino también factores operacionales, reducción del rendimiento de la actividad, el valor de la marca, pérdida de imagen, la reputación, aspectos legales y regulatorios. (Salvador A; Gonzalvo L; Guía de implementación de Compliance para pymes, p.77).

Identificados y conceptualizados los términos antes referidos, se proceder con la elaboración del mapa de calor:

Tabla No.8. Mapa de calor

| | | IMPACTO | | | | |
|--------------|----------|---------|-------|----------|-------|--------|
| | | 1 | 2 | 4 | 8 | 16 |
| PROBABILIDAD | Muy alta | 5 | 10 | 20 | 40 | 80 |
| | Alta | 4 | 8 | 16 | 32 | 64 |
| | Media | 3 | 6 | 12 | 24 | 48 |
| | Baja | 2 | 4 | 8 | 16 | 32 |
| | Muy baja | 1 | 2 | 4 | 8 | 16 |
| | | Minima | Menor | Moderada | Mayor | Maxima |

| | NIVEL DE RIESGO | VALORACION |
|---------|------------------|---|
| 1 a 2 | Riesgo Aceptable | Posibilidad de riesgo prácticamente nula |
| 2 a 4 | Riesgo Tolerable | Posibilidad baja de riesgo, asumible por la organización |
| 8 a 16 | Riesgo Alto | Poco probable a corto plazo pero probable a medio/largo plazo |
| 16 a 48 | Riesgo Grave | Actuar con celeridad probabilidad elevada de riesgo |
| 48 a 80 | Riesgo Extremo | Necesidad de actuar con urgencia, el riesgo es inminente |

Fuente: Guía de implementación de Compliance para pymes “Manual práctico de implementación - Tabla Elaboración propia

Esta herramienta permite identificar de manera más clara, los riesgos a los cuales se les debe prestar un mayor monitoreo, atendiendo su grado de severidad y probabilidad de ocurrencia, lo que ayuda a centrar esfuerzos económicos y operativos al tratamiento de estos.

23. DE LAS CONSECUENCIAS LEGALES

23.1. De los riesgos y sanciones por incumplimiento de obligaciones.

Conforme la utilización de la matriz de identificación de riesgos, la cual es una poderosa herramienta que permite identificar plenamente las actividades generadoras de tales hechos riesgosos y a los cuales se expone la empresa, mediante la individualización y el impacto de cada uno, es preciso manifestar que:

23.1.1. Respecto al riesgo de corrupción:

Sea preciso indicar que conforme el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016, modificado por el Artículo 19 de la Ley 2195 de 2022, la empresa se podría ver inmersa en sanciones de tipo administrativo y penal, por el comportamiento de una serie de sujetos que actúen en su

nombre como lo indica el artículo 2°, entre las que se encuentran “(...) i) *empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada*”, se enmarquen en conductas castigables por la ley penal, tales como “(...) *ofrecer, prometer a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional*”.

En este caso la ley castiga quien cometa alguna de las conductas arriba indicadas, con sanciones drásticas para la sociedad, las cuales generarían una situación financiera, reputacional y penal, que impactarían negativamente la actividad mercantil, considerando que conforme el artículo 5° de la precitada norma, la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer:

2. *Multa de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
3. *Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta veinte (20) años. La inhabilidad para contratar con el Estado iniciará a partir de la fecha en que la resolución sancionatoria se encuentre ejecutoriada. Esta inhabilidad será impuesta a las personas jurídicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.*
4. *Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica sancionada de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria por un tiempo máximo de un (1) año. La persona jurídica sancionada asumirá los costos de esa publicación.*
5. *Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno, en un plazo de 5 años.*

23.1.2. Frente al riesgo de lavado de activos

Como se indicó anteriormente, la conducta de lavado de activos es aquella en la cual se buscar dar apariencia de legalidad, a recursos de origen ilícito; o como lo expresa Dario Bazzani Montoya *“se configura cuando el agente realiza cualquier tipo de acto para ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o activos que, provenientes del ejercicio de determinadas conductas punibles, se incorporan de este modo a la economía nacional para hacerlos parecer como legítimos”* (Bazzani, 2019).

Pues bien, el código penal colombiano dispone en su artículo 323 que quien se enmarque en alguna de estas conductas...

“...adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes...”

...podría verse sometido a la imposición de una pena privativa de la libertad entre diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Este es quizás el tipo penal en el cual más fácilmente podría enmarcarse cualquier persona natural o jurídica, puesto que, al ser un delito autónomo, es decir que no requiere la comisión de un delito precedente, basta con que se cumpla alguno de los verbos rectores del tipo penal para ser sujeto de la aplicación del ius puniendi del Estado.

Por otro lado, la Corte Suprema de Justicia mediante la Sentencia SP-282/2017, estableció que el delito de Lavado de Activos puede ser probado mediante **inferencia lógica por parte del juzgador**, en palabras de la corte “(...) *En estos eventos, de todas maneras, la conducta del procesado se centra en ocultar su origen, en dar apariencia de legalidad, en encubrir el origen ilícito, sin que ello impida inferir que proviene de una actividad ilegal de las enlistadas en la norma (ingrediente normativo). Es decir, la actividad ilegal subyacente no requiere de decisión judicial que la pruebe, sino de inferencia lógica que la fundamente*”, lo que soporta la autonomía de este tipo penal.

Finalmente, se podría indicar que otras consecuencias derivadas del delito de Lavado de Activos son la pérdida de imagen, obtener una mala reputación en el mercado, el no poder acceder a créditos con instituciones financieras, el reporte en listas de internacionales de personas o empresas que apoyan el lavado de activos y podría verse sometido a la extinción de dominio de los bienes que tuvieron origen en actividades ilegales.

23.1.3. Frente a los riesgos tributarios:

Sea preciso indicar que todas las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de comerciantes, es decir, que desarrollen una actividad mercantil de manera profesional y permanente, que estén inscritas ante cámara de comercio, que estén registradas ante la DIAN y que realicen cobros mediante factura (hoy electrónica), están sujetas a realizar una serie de retenciones y declaraciones de impuestos a favor del Estado, los cuales son recaudados por la DIAN. Asimismo, a estos comerciantes les surgen una serie de cargas que deben llevar a cabo de manera proba, ya que, de no ser así, podrían verse inmersas en sanciones de tipo penal bajo el marco del derecho penal tributario, entre las cuales se tiene:

- Art. 434A. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes; que establece que “*El que omita activos o declare un menor valor de los activos o declare pasivos inexistentes, con el propósito de defraudación o evasión, en las declaraciones tributarias, por un monto igual o superior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses*”; no obstante este delito tiene una circunstancia para considerar y es que cuando el sujeto activo haya incurrido en este delito hasta por dos veces, ya no podrá hacer uso del principio de oportunidad y la acción penal no se extinguirá con el pago de la obligación a cargo.

- Artículo 434B. Defraudación o evasión tributaria. Este es un delito subsidiario, el cual se aplica únicamente si la conducta no está penalizada con penas mayores y, se produce por omitir la obligación de declarar, u omitir ingresos al declarar, o declarar expensas, créditos fiscales, retenciones o anticipos improcedentes.

El Código Penal establece unas penas graduales, es decir, que a menor saldo a pagar o a mayor saldo a favor, asimismo se irán incrementando las sanciones de tipo económico y las privativas de la libertad.

- Artículo 402. omisión del agente retenedor o recaudador: Este es quizás el tipo penal más cometido por los empresarios en Colombia, dado que los comerciantes obligados a llevar contabilidad viven situaciones que limitan su flujo de caja, lo cual provoca que se retrase el giro de los recursos retenidos a terceros vía impuestos y, cuyo destinatario final es el Estado a través de la DIAN.

Pues bien, la norma penal establece que *“el agente retenedor o autorretenedor que no consigne las sumas retenidas o autorretenidas por concepto de retención en la fuente (...) así como el responsable del impuesto sobre las ventas o el impuesto nacional al consumo que, teniendo la obligación legal de hacerlo, no consigne las sumas recaudadas por dicho concepto dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha fijada por el Gobierno nacional para la presentación y pago de la respectiva declaración de retención en la fuente o quien encargado de recaudar tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal, incurrirá en prisión de cuarenta (48) a ciento ocho (108) meses y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a 1.020.000 UVT”*, situación que a todas luces afecta terriblemente al obligado en términos económicos, reputacionales y sociales. No obstante, la misma norma otorga la posibilidad de evitar esta drástica sanción si el agente retenedor extingue voluntariamente la obligación tributaria pagando la suma adeudada más los intereses previstos en el Estatuto Tributario, por lo cual *“(...) se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.”*

23.1.4. Frente a los riesgos Cambiarios

Un factor de gran relevancia a controlar y procurar por su mitigación, son los riesgos asociados al proceso de legalización de operaciones cambiarias, teniendo en cuenta que parte del proceso de exportación e importación de bienes requiere de la utilización de los diversos canales cambiarios, dependiendo del tipo de operación que se esté llevando a cabo.

Dispone la Resolución 1 de 2018 del Banco de la República, en su artículo 36°, que el mercado cambiario lo conforman todas las divisas que deben ser canalizadas de manera obligatoria, y esta canalización debe ser realizada mediante la utilización de los intermediarios autorizados para ello o a través del mecanismo de compensación. Por otro lado, las divisas que pese a que están exentas de esa obligación, se canalicen voluntariamente, también harán parte del sistema cambiario. En este orden de ideas, es preciso indicar que la empresa objeto de estudio, debe realizar la canalización de los recursos que provengan desde el exterior y aquellos que, sean dispuestos para:

2. Importación y exportación de bienes.
3. Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
4. Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
5. Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
6. Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
7. Avales y garantías en moneda extranjera.
8. Operaciones de derivados

Una manera de canalizar los recursos es mediante el uso de una cuenta de compensación²¹, la cual deberá estar debidamente registrada ante el Banco de la República y, deberá realizar las declaraciones de cambio a más tardar en los 30 días calendario, desde la fecha de utilización

²¹ Una cuenta de compensación es conforme la Circular 1 de 2018 del BR. Una cuenta bancaria que se ha abierto en una entidad financiera del exterior, la cual es utilizada por un residente colombiano para realizar operaciones de recepción y pago en moneda extranjera.

de la cuenta de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° de la precitada resolución.

La consecuencia de no cumplir con lo establecido en el régimen cambiario podría derivar en sanciones de tipo tributario, aduanero y legal, lo cual permite endilgar una responsabilidad amplia no solo en materia legal, sino que tiene repercusiones a nivel financiero, como lo estipula el Decreto 2245 de 2011, cuyo fin es establecer el régimen sancionatorio y el procedimiento cambiario a seguir por la DIAN.

23.1.5. Matriz para evaluación financiera de contrapartes²²

Como una buena práctica empresarial, que sirve de apoyo adicional al proceso de debida diligencia y conocimiento de contrapartes y, buscando mitigar el riesgo de contraparte con quienes se celebrarán negocios jurídicos, se propone la siguiente matriz de evaluación financiera de proveedores y clientes, a fin de gestionar los impactos adversos que esto podría conllevar mediante un análisis financiero de los mismos, por lo cual se hace necesario que la empresa objeto de estudio, requiera a sus contrapartes la siguiente documentación a fin de diligenciarla en el archivo de Excel que será entregado:

- Estados financieros comparativos de los últimos dos periodos fiscales.
- Declaración de renta.
- Certificado de existencia y representación legal, menor a 30 días.
- Rut actualizado.
- Certificaciones de otros proveedores o clientes.
- Diligenciamiento del formato de conocimiento del cliente de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.

Una vez se cuente con la documentación requerida, se procede a diligenciar manualmente la matriz de evaluación financiera, en los campos en blanco, la información de los campos resaltados en amarillo no se debe modificar, ya que esta formulada:

²² Anexo 2, libro de Excel editable, cuyo fin es realizar un proceso de debida diligencia sobre estabilidad financiera de potenciales clientes y proveedores.

Tabla No.9. Información financiera base, para análisis de contrapartes**INFORMACION FINANCIERA BASE**

| Balance General | dic-23 | dic-22 | Variación |
|----------------------------------|---------------|---------------|------------------|
| DISPONIBLE | | | |
| DEUDORES | | | |
| INVENTARIOS | | | |
| OTROS | | | |
| ACTIVO CORRIENTES | | | |
| PROP- PLANTA Y EQUIPO + ACCIONES | | | |
| OTROS | | | |
| ACTIVOS TOTALES | | | |
| PASIVO FINANCIEROS | | | |
| CTAS POR PAGAR Y OTROS | | | |
| PASIVOS CORRIENTES | | | |
| PASIVO L. PLAZO | | | |
| PASIVO TOTAL | | | |
| CAPITAL SOCIAL | | | |
| UTIL. PERIODO | | | |
| OTROS | | | |
| PATRIMONIO | | | |
| PASIVO+PATRIMONIO | | | |

| Estado de resultados | dic-23 | dic-22 | Variación |
|-------------------------------------|---------------|---------------|------------------|
| INGRESOS OPERACIONALES | | | |
| COSTO DE VENTA | | | |
| UTILIDAD BRUTA EN VENTA | | | |
| Gastos Operacionales | | | |
| Otros Gastos Operacionales | | | |
| UTILIDAD OPERACIONAL | | | |
| GASTOS NO OPERACIONALES | | | |
| INGRESOS NO OPERACIONALES | | | |
| UTILIDAD NETA ANTES DE IMPT. | | | |
| Impuesto de Renta | | | |
| Reservas | | | |
| UTILIDAD DESPUES DE IMPT. | | | |

Fuente: Elaboración propia

Posterior al descargue de la información financiera base, la matriz calificación procederá con la ejecución de los cálculos, y generará un listado de indicadores financieros, los cuales son una valiosa fuente de información, que permite evaluar la situación financiera de una empresa, ya que...

“(...) son herramientas gerenciales que permiten evidenciar la información obtenida de los saldos contables, cuyo uso correcto permite la toma de decisiones. (...) Los indicadores de gestión representan el mecanismo idóneo para garantizar el despliegue de las políticas corporativas y acompañar al desenvolvimiento de los planes, son una necesidad en las pequeñas y medianas empresas de acuerdo a la medida en que crece la complejidad de ésta, lo cual exige descentralización y flexibilidad. Los indicadores deben estar conectados a metas, y no sólo a un área de la empresa,” (Párraga, S; Pinargote, N; García C.& Zamora, J.(2021).

Tabla No.10. indicadores financieros para evaluación de contrapartes

| INDICADORES FINANCIEROS PARA GESTION DE RIESGO FINANCIERO DE CONTRAPARTE | | | | |
|--|--------|--------|-----------|--|
| Descripción | dic-23 | dic-22 | Variación | Definición |
| Patrimonio Líquido (60%) | | | | Muestra lo que en realidad posee la empresa |
| Endeudamiento | | | | Indica qué cantidad de deuda utiliza una empresa para financiar sus activos con relación al valor que tiene. |
| Cap. Trabajo | | | | Son recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar |
| Prueba Acida | | | | Determina la capacidad de pago de la empresa sin la necesidad de realizar sus inventarios o sus activos fijos, es decir, sin venderlos |
| Apalancamiento | | | | Hace referencia al nivel de endeudamiento la que ha recurrido una empresa para operar o financiarse |
| Rentabilidad ventas | | | | Refleja el retorno de la empresa en función de la utilidad neta |
| Rent. Patrim. | | | | Refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos |
| Margen Bruto | | | | Refleja en términos porcentuales lo que representa la utilidad bruta frente a los ingresos operacionales netos |
| Rotac. CxC Dias Cartera | | | | Refleja cuántas veces un negocio logra convertir estos activos en liquidez |
| Rotac. CxP Proveedores. | | | | Indica el número de veces durante un tiempo determinado, que la empresa ha pagado las deudas contraídas con proveedores |
| Rotac. Inventa. | | | | Permite identificar cuántas veces se convierte el inventario en dinero o en cuentas por cobrar |
| Calidad activos | | | | Mide el porcentaje de retomo que generan los activos netos de una empresa |
| Liquidez corriente | | | | Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo |

Fuente: Correa-Mejía D., Vélez Cardona N. & Murillo Palacios M. (2021),

Tabla- Elaboración propia

Como se indicó anteriormente, los indicadores financieros, son una herramienta de análisis financiero de la contraparte, que permiten identificar fácilmente cómo está la situación financiera de con quien se están llevando a cabo negocios, y así gestionar riesgos de manera anticipada; como lo manifiestan (Correa, D; Velez, N & Murillo, M.; 2021) “(...) los indicadores financieros utilizados son asertivos y logran evaluar la hipótesis de negocio en marcha, (...) lo cual permite a las empresas no solo detectar falencias en su continuidad, sino también determinar en qué variables deben tener un continuo control con el fin de eliminar el riesgo de no cumplir la hipótesis de principio en marcha.”

Finalmente, la información que ha sido modelada y cuyo resultado derivo en unos indicadores financieros, que permitirán dar una calificación a la contraparte²³ y establecer los niveles de riesgo financiero a los que se podría exponer la empresa:

Tabla No.11. Calificación de riesgo financiero de contraparte

| Calificación | CALIDAD TERCERO | | | |
|-----------------|-----------------|-----------|-----------|------|
| | AAA | AA | A | -A |
| Apalancamiento | <1 | 1 - 1.5 | 1.6 - 2.0 | >2.0 |
| Endeudamiento | <70% | 71 - 80% | 81 - 90% | >90% |
| Calidad activos | >60% | 40 - 60% | 20 - 40% | <20% |
| Liquidez. Cte | >1.0 | 0.5 - 1.0 | 0 - 0.5 | <0 |

Fuente: Elaboración propia

²³ La calificación de contraparte ha sido consensuada con el contador y gerente de la empresa, a fin de darle el grado de exigencia que la empresa decidió, es decir que, aunque se acoge lo indicado por la doctrina, la administración de la empresa optó por 4 indicadores financieros, con el ánimo de establecer la calificación (-A, A, AA, AAA) a sus contrapartes.

23.1.6. El conocimiento de terceros, implementación del Formulario de conocimiento del cliente.²⁴

Si bien la empresa BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. no pertenece a alguna de las empresas obligadas a implementar un sistema de SAGRILAF²⁵, es considerado una buena práctica empresarial la implementación autónoma de programas que procuren dar tratamiento, a la prevención de conductas que promuevan el lavado de activos, la financiación del terrorismo así como la proliferación de armas de destrucción masiva, es por ello, que se propone la estructuración de un formulario de conocimiento de terceros, que a su vez servirá como un formulario de vinculación de contrapartes, a fin de implementarlo y requerirlo de manera obligatoria, cada que se realice la vinculación de un tercero (cliente, proveedor, empleado, tercero esporádico), y de esta manera apoyar el proceso de debida diligencia, a fin de mantener indemne a la sociedad y sus administradores, ante posibles riesgos de índole legal y financiera.

Por lo anterior, se plantea la implementación del siguiente formulario para el conocimiento y vinculación de terceros, el cual también será entregado como anexo.

²⁴ Anexo 3.

²⁵ La superintendencia de sociedades en su Circular Externa 100-000016 de diciembre 24 de 2020, indica cuales son las empresas obligadas a la implementación de sistemas SAGRILAF, en razón a su objeto misional y a su nivel de ingresos.



Bandas del Valle Tech S.A.S.
Formulario para el conocimiento y vinculación de terceros
Dirección Jurídica y de cumplimiento



26

INTRODUCCIÓN E INSTRUCCIONES

BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., como parte de su programa de gestión de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse comercial y contractualmente con ella, de conformidad con la aplicación de las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos fraudulentos, corrupción y soborno, así como de su actual Política de Gestión Integral de Riesgos y Compliance.

El presente formulario debe ser diligenciado en su totalidad y posteriormente entregado, junto con la oferta o propuesta de servicios, hoja de vida y/o, requerimiento venta de Bienes o Servicios.

Por favor tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si al diligenciar el documento alguna información no aplica, deberá expresarse escribiendo N/A.
2. En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
3. En el caso de empresas que no cuenten con un Certificado de Existencia y Representación Legal, anexar el documento equivalente, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y copia del RUT de la empresa.
4. Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser rubricado por el proponente (persona natural) adjuntando fotocopia de su cédula de ciudadanía.

²⁶ El logotipo de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., ha sido tomado de la página web de la empresa.

Aviso de privacidad:

BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y con nuestra política de protección de datos personales publicada en el sitio web, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser, correo electrónico, números de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades antes informadas.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro canal de habeas data en el buzón: protecciondedatos@bandasdelvalletech.com.co.

Para acceder a nuestra política de tratamiento de datos personales:

<http://www.bandasdelvalletech.com>

| INFORMACIÓN BÁSICA DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL | |
|--|---|
| Nombre, Razón o Denominación Social: | |
| Tipo y Número de identificación: | Fecha de expedición: |
| Dirección: | |
| Ciudad: | País: |
| Teléfono fijo: | Teléfono celular (Móvil): |
| Correo electrónico: | |
| Página WEB: | |
| Tipo de Sociedad | Nacional (Colombia) <input type="checkbox"/> |
| | Extranjera <input type="checkbox"/> País: |
| | Sucursal en Colombia <input type="checkbox"/> |

¿La sociedad es matriz, filial o subsidiaria? Si No

Indique la Razón Social: _____

Indique el número de identificación de la empresa: _____

Indique la calidad que ostenta dentro del grupo: _____

¿En qué países tiene operaciones comerciales y financieras?

| INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL | | |
|-------------------------------------|-----------|----------|
| | Principal | Suplente |
| Nombres | | |
| Apellidos | | |
| Tipo y Nro. de Id. | | |
| Fecha de Expedición | | |
| Dirección | | |
| Ciudad | | |
| Correo electrónico | | |

| INFORMACIÓN FINANCIERA | |
|------------------------|------|
| | Año: |
| Activos | |
| Pasivos | |
| Patrimonio | |
| Ingreso promedio mes | |
| Gastos – Egresos mes | |

| | |
|----------------------------|---|
| Otros ingresos mes | |
| Cuenta Bancaria | Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> |
| Número de cuenta | |
| Entidad financiera | |
| Responsabilidad tributaria | RC <input type="checkbox"/> RS <input type="checkbox"/> GC <input type="checkbox"/> AR <input type="checkbox"/> |

Notas:

- **RC:** Régimen Común; **RS:** Régimen Simplificado; **GC:** Gran Contribuyente; **AR:** Auto Retenedor
- La información depositada debe ser soportada con la entrega de los estados financieros aprobados y dictaminados por el Representante Legal y Contador Público de la empresa.

| INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O SU EQUIVALENTE | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Nombres | | | | | |
| Apellidos | | | | | |
| Tipo y No. de Id. | | | | | |
| Fecha de expedición | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Ciudad | | | | | |
| Correo electrónico | | | | | |

| INFORMACIÓN DE REVISORES FISCALES O AUDITORES EXTERNOS | | |
|--|-----------|----------|
| | Principal | Suplente |
| Nombres | | |
| Apellidos | | |
| Tipo y No. de Id. | | |
| Fecha de expedición | | |
| Dirección | | |
| Ciudad | | |
| Correo electrónico | | |

| ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR O IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) | | | | | |
|--|------------------|-----------------|-----------------------|-----------|--------|
| <p>Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:</p> | | | | | |
| NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL | TIPO DE ID | NÚMERO DE ID | % DE PARTICIPACIÓN | DIRECCIÓN | CIUDAD |
| | | | | | |
| | | | | | |

Nota: Si se requiere ampliar información de los socios, por favor utilice una hoja adicional.

DECLARACIONES VOLUNTARIAS

Con el diligenciamiento del presente formulario declaro que:

1. Declaración voluntaria de origen y destino de fondos: Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.
2. La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro.
3. Declaración Voluntaria de Origen de bienes y Ausencia de Extinción de Domino: Declaro de manera voluntaria que el(los) bien(es) objeto del contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y que los recursos por medio de los cuales lo adquirió tienen un origen lícito.
4. De igual manera declaro que el(los) activo(s) objeto del contrato no se encuentra sometido a un proceso de extinción de domino.
5. Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme o condena por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno; en Colombia o cualquier otro país.
6. Que actualmente no tengo conocimiento de que existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con Lavado de Activos; Financiación del Terrorismo; Fraude; Corrupción o Soborno; en Colombia o cualquier otro país; o exista información pública, que impacte legal y reputacionalmente a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., o que pueda exponerla frente a un riesgo de carácter legal o reputacional. En caso de que exista; anexo detalle al respecto.
7. Autorización para consulta en listas y bases de datos: Autorizo a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. o quien este designe para que verifique mi nombre y documento de identidad en

listas y bases de datos de carácter público, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

8. Con la firma del presente formulario doy fe que la información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en esta faculta a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. a dar por terminada la relación contractual o comercial.

Nota: Si existiere sentencia judicial en firme, condena, vinculación a procesos penales por delitos dolosos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y reputacionalmente a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle estos eventos.

AUTORIZACIÓN

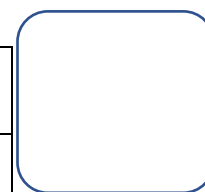
Mediante la presente, autorizo a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., para que realice el tratamiento de los datos personales aquí consignados, y de ser necesario los transfiera a las autoridades nacionales o internacionales para los fines que correspondan al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, fraude, corrupción o soborno; así mismo queda facultada para consultar las listas restrictivas establecidas para el control de las conductas antes indicadas , así como las centrales de información y/o bases de datos correspondiente a la persona jurídica que represento y las partes relacionadas.

Manifiesto que cualquier modificación en la información suministrada, será actualizada y puesta en conocimiento de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. para lo que considere conveniente.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y por ende firmo el presente documento.

Firma del cliente, proveedor, aspirante a empleado o representante legal

| | |
|----------------------------------|--|
| Nombres y apellidos: | |
| Tipo y número de identificación: | |



Huella dactilar índice derecho

| VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN POR BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. | |
|--|--|
| Verificado por | |
| Cargo | |
| Tarjeta Profesional | |
| Fecha de Verificación | |
| Observaciones | |
| Firma | |

23.1.7. La política de cumplimiento²⁷

Como último punto a considerar en la implementación del programa de Compliance en la empresa BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., se propone la siguiente política de Compliance, la cual será entregada como anexo.



Bandas del Valle Tech S.A.S. Política de cumplimiento Dirección Jurídica y de cumplimiento



1. índice:

Ámbito y alcance de la política

Objetivos de cumplimiento

Obligaciones de cumplimiento

Compromiso al más alto nivel

Órgano de cumplimiento

Responsabilidades de cumplimiento:

- a. Órgano de administración
- b. Alta dirección
- c. Directivos y mandos intermedios
- d. Personal

Respuestas frente al incumplimiento

2. **Quién:** La administración de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. ha aprobado la presente Política de Cumplimiento, habiéndose desarrollado la misma en colaboración con el responsable de Cumplimiento de nuestra organización.
3. **Por qué:** La presente Política de Cumplimiento y prevención de delitos refleja que nuestra organización dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

²⁷ Anexo 4

4. Ámbito de aplicación:

- a. Esta Política para la prevención de delitos se aplicará a todos los directivos y empleados de la BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., y es válida a nivel mundial y para todos los empleados de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. Se prevén una serie de peculiaridades para las filiales establecidas en Colombia.
- b. La presente Política de Cumplimiento se aplica a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. en el desarrollo de sus actividades de:
 - Elaboración de diseños industriales y planos para industria nacional.
 - Elaboración de diseños de muebles modulares, para el sector hotelero.
 - Diseño, fabricación y comercialización de bandas transportadores industriales.
 - Consultoría en mejoramiento de procesos industriales.
 - Mantenimiento de mecanismos industriales y bandas.
 - Confección de bandas para caminadoras y trotadoras.
 - Diseño, fabricación y comercialización de estructuras y fachadas en hierro.

5. Objetivos: La presente Política de Cumplimiento tiene como objetivos:

- a. Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables.
- b. Formar y sensibilizar a las personas, profesionales, directivos, accionistas, socios de negocio y similares sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra organización.

6. Previsiones:

- a. La administración de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. prohíbe expresamente cualquier comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legalidad vigente.

- b. Los principios rectores de la conducta de los miembros de nuestra organización se basan en:
- Actuación en todo momento, al amparo de la legislación vigente.
 - Nuestra organización ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.
 - Nuestra organización ha designado a una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada Oficial de Cumplimiento, dotándola de capacidad, independencia y autoridad, para que en dependencia directa de la administración, se asegure de la correcta implementación y mejora de nuestro Sistema de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento.
 - El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política de Cumplimiento conllevará la imposición de las correspondientes sanciones prevista en el reglamento interno de trabajo, bajo los postulados disciplinarios de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. Todo incumplimiento de este documento, debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, que se encargará de las acciones pertinentes ante tales situaciones.

24. CONCLUSIONES FINALES

1. La implementación voluntaria de un programa de Compliance, es un mecanismo de prevención y mitigación de posibles riesgos a los que se podría ver inmersa una sociedad comercial en el normal desarrollo de su objeto social, por lo cual su estructuración y aplicación disciplinada permitiría solventar situaciones (sanciones) de tipo administrativo, financiero y reputacionales.
2. Una adecuada implementación de un programa de cumplimiento o Compliance, debe ser es un proceso que involucre a todas las personas y áreas en una organización, siendo un pilar fundamental en su estructuración, la activa participación de la administración de la sociedad comercial, la cual debe garantizar su compromiso con el desarrollo del programa de Compliance, así como su participación activa durante todas las fases del mismo.
3. La implementación de un programa de cumplimiento o Compliance, no solo debe versar sobre la revisión de documentos y procesos administrativos, logísticos y operativos, sino que debe involucrar un análisis contextual de la empresa objeto de estudio, implementación o intervención, conocer cómo es su cultura organizacional, cuales sus objetivos misionales y como es la cultura del sector en el que se desenvuelve.
4. La implementación de un programa de Compliance, puede implicar la realización de una evaluación inicial de las operaciones de la empresa, el desarrollo de políticas y procedimientos, la creación de una cultura de cumplimiento y la existencia de un sistema para monitorear y reportar problemas de cumplimiento. Al tomar estas medidas, las empresas pueden asegurarse de que están operando dentro de los límites de la ley y protegiendo su reputación y sus resultados.
5. El cumplimiento es un aspecto vital de las operaciones de cualquier empresa, ya que garantiza que la empresa se adhiera a la regulación relevantes para su operación y giro ordinario de sus negocios.

6. Un programa de cumplimiento mejora de conformidad con las regulaciones y leyes aplicables, lo que reduce el riesgo de sanciones y multas, ayuda a garantizar la integridad y la transparencia de la empresas al establecer procedimientos claros y medibles para cumplir con los estándares éticos y legales.
7. El programa de cumplimiento proporciona una mayor confianza a los inversores, los clientes y otros interesados en la empresa, al demostrar que se toman en serio la responsabilidad de cumplir con las normas de orden público -hard law- y las autoimpuestas -soft law-.
8. El programa de cumplimiento mejora la eficiencia operativa de la empresa, al establecer procesos claros y estandarizados para cumplir con las regulaciones.
9. El programa de cumplimiento ayuda a prevenir la corrupción y otras prácticas de la misma naturaleza, al establecer una cultura de cumplimiento en la empresa. asimismo, permite integrar las mejores prácticas empresariales que ayuda en la correcta toma de decisiones y permite competir con las grandes empresas.
10. La implementación de un programa de Compliance permite gestionar, evitar y prevenir sanciones de tipo administrativo y responsabilidades en materia penal, al procurar una mitigación desde la prevención permanente.
11. Finalmente puede concluirse que el Compliance lejos de ser un requisito para buscar la exoneración o mitigación de una condena o pena, en caso de la comisión de un injusto tipificado, lo que debe es procurar por generar una conciencia y una cultura organizacional é que involucre a todos los miembros de la organización e indique las pautas y la importancia de su rol en el desempeño de sus funciones, para buscar una optimización del ente producto y dotarla de mayor competitividad.

25. BIBLIOGRAFÍA

- Artaza, O. (2013). *La empresa como sujeto de imputación de responsabilidad penal*, Madrid- España, Marcial Pons.
- Aguilar, S. & Jiménez R. & Blas H. (2018); *La responsabilidad penal de las personas jurídicas y la mediación organizacional*; Editorial Tebar flores; Madrid-España, tomado de [https://www-digitaliapublishing-com.bdbib.javerianacali.edu.co/a/59473/Compliance --la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-y-la-mediacion-organizacional](https://www-digitaliapublishing-com.bdbib.javerianacali.edu.co/a/59473/Compliance--la-responsabilidad-penal-de-las-personas-juridicas-y-la-mediacion-organizacional)
- Araújo Rebouças, S. (2017) *Responsabilidad penal por omisión del órgano directivo de la empresa: fundamentos de imputación*, Tomado de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/69079/Tesis%20Definitiva%20-%20Sérgio%20Reboucas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Babor, S.(2007). *El concepto de cultura empresarial desde un abordaje antropológico*,tomadode http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/149/El_concepto_d_e_cultura_empresarial.pdf
- Barreto, H. (2019). *Lecciones de derecho penal: parte especial*; (ed) 3 vol 1, Bogotá; Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Penal y Criminología.
- Brito Gómez, D. (2018). *El riesgo empresarial*. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 269-277. Epub 02 de marzo de 2018. Tomado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100269&lng=es&tlng=es. el 17 de enero de 2023.
- Calcina, H. (2018). *Responsabilidad penal de las empresas y Compliance program*; Ediciones Olejnik; Santiago de Chile- Chile; tomado de <https://www->

digitaliapublishing-com.bdbib.javerianacali.edu.co/a/105203/responsabilidad-penal-de-las-empresas-y-Compliance-program

- Cámara de comercio de Cali, Revista Ritmo empresarial, edición No.50, tomado de <https://www.ccc.org.co/inc/uploads/2022/12/Ritmo-Empresarial-50.pdf> el 16 de enero de 2023.
- Clavijo Jave, C., (2014). *Criminal Compliance en el derecho penal peruano. Derecho PUCP*, (73), 625-647., tomado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533656136023>
- Carrión Zenteno, A,(2015)*Criminal Compliance de la ley de EE.UU. de prácticas corruptas en el extranjero, el riesgo de las empresas de acción internacional y la trascendencia de los programas de cumplimiento*, ECB Editores SAC, Lima-Perú.
- Correa-Mejía D., Vélez Cardona N. & Murillo Palacios M. (2021). Los indicadores financieros: Herramienta para evaluar el principio de negocio en marcha. *Desarrollo Gerencial*, 13(2), 1-24. Tomado de <https://doi.org/10.17081/dege.13.2.4882>
- De la Hoz, A; Camargo, P; Saldarriaga, C y Arango, D (2014), *Análisis de los riesgos en las importaciones colombianas*, Universidad de Cartagena, Vol. 22, Octubre 2014 - Septiembre 2015 , pp. 63-75, tomado de <https://repositorio.unicartagena.edu.co/bitstream/handle/11227/7877/4..pdf?sequence=1> el 19 de enero de 2023.
- Gama Rodriguez, I. (2022). *La autorregulación regulada en la consagración de programas de cumplimiento penal en Colombia. Una aproximación desde el derecho penal económico*, tomado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/9989>
- Garcia Gutierrez, G.(2019) *Aproximación a la responsabilidad penal del directivo de empresa*, tomado de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75868>

- González Sierra, P. (2012) *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*. [Tesis doctoral Universidad de Granada]. Repositorio institucional. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/22250>
- Griffith, Sean J., Corporate Governance in an Era of Compliance (18 de abril de 2016). William & Mary Law Review, Vol. 57, No. 6, 2016, Fordham Law Legal Studies Research Paper No. 2766661, disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2766661>
- Guía de implementación de Compliance para pymes, manual práctico de implementación, tomado de http://www.worldComplianceassociation.com/documentacion/Guia_Compliance_web_v.02.pdf.
- Lizarzaburu, E. R., Barriga Ampuero, G., Noriega Febres, L. E., Lopez, L., & Mejía, P. Y. (2017). Gestión de riesgos empresariales: Marco de revisión ISO 31000, tomado de <http://revistaespacios.com/a17v38n59/a17v38n59p08.pdf> el 19 de enero de 2023.
- Lledo, B. (2018); *Corporate Compliance : la prevención de riesgos penales y delitos en las organizaciones penalmente responsables*; Dykinson, S.L. Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid; **Madrid-España; tomado de** <https://www-digitaliapublishing-com.bdbib.javerianacali.edu.co/visor/54655>
- Mantilla, M. (2021). Personas jurídicas: ¿responsabilidad administrativa por delitos o infracciones, o responsabilidad penal? algunas consideraciones sobre la ley 1778 de 2016. <http://hdl.handle.net/1992/54871>
- Martínez Carazo, P. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. Pensamiento & Gestión, (20), 165-193; tomado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005>

- Miranda, C. (2018). *Compliance program como herramienta en la lucha contra la corrupción en Ecuador*, Pág.37-42, tomado de <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661002/>, el 18 de enero de 2023.
- OCDE (2018), *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial responsable.*, tomado de <https://mneguidelines.oecd.org>
- Ordóñez Arias, P., (2013). *Validez y efectos de cláusulas de limitación de responsabilidad en contratos de compraventa de acciones en Colombia*. *Revista de Derecho Privado*, (49), 1-33., tomado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033220006> el 28 de enero de 2023.
- Pacheco, M.(2018) *Aspectos procesales en la determinación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la República del Ecuador*. Tomado de <https://core.ac.uk/download/pdf/231906105.pdf>.
- Párraga Franco, Silvana Mariela, Pinargote Vázquez, Nancy Fabiola, García Álava, Carmen Marcela, & Zamora Sornoza, Juan Carlos. (2021). *Indicadores de gestión financiera en pequeñas y medianas empresas en Iberoamérica: una revisión sistemática. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(spe2), 00026. Epub 21 de abril de 2021. Tomado de <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2610>
- Prias Bernal. (2021) *Anotaciones sobre derecho penal económico*, Santiago de Bogotá - Colombia, Legis editores.
- Rodríguez, E. (2012) *La responsabilidad penal en el ámbito de estructuras empresariales. Teoría de la imputación personal y corporativa*. Tomado de https://www.austral.edu.ar/descargas/biblioteca/repositorio/Tesis_Doctoral-Rodriguez_Estevez.pdf.
- Rodríguez, M.(2021) *Aspectos fundamentales del criminal Compliance* ;; Ediciones Olejnik; Santiago de Chile- Chile; tomado de <https://www-digitaliapublishing->

com.bdbib.javerianacali.edu.co/a/104224/aspectos-fundamentales-del-criminal-Compliance

- Rojas, J. (2014) *Metodologías para el análisis cuantitativo de incertidumbre y determinación de contingencias* [Tesis de maestría Universidad de los Andes]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/12512/u686069.pdf?sequence=1>.
- Soler, J. (2017) *Compliance Program Penal y sus efectos en la exención y atenuación de la responsabilidad penal de la persona jurídica*. [Tesis doctoral Universitat Autònoma de Barcelona]. Repositorio institucional. <https://ddd.uab.cat/record/188083>
- Suárez, D. (2014) *Análisis de los criterios político-criminales del derecho penal internacional en la responsabilidad empresarial*, Tomado de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/75228?locale-attribute=en>
- Tiedemann, K, (1983) *El concepto de derecho económico, derecho penal económico y de delito económico*, recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2649428>
- Wellner, P. (2005). Effective Compliance programs and corporate criminal prosecutions, N27, *Cardozo Law Review*, New York.; citado por Miranda, C. (2018). *Compliance program como herramienta en la lucha contra la corrupción en Ecuador*, Pág.37-42
- Wilches, D. (2019) *Protección jurídica del ambiente desde el derecho comercial en Colombia: estudio teórico a partir de la teoría del derecho reflexivo, el principio de precaución ambiental y la contratación mercantil*, Tomado de <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/42461>.
- Ley 1474 de 2011 (Colombia), conocida como el Estatuto Anticorrupción.

- Decreto 2245 de 2011, Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- Decreto 1068 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 390 de 2016, por el cual se establece la regulación aduanera
- Circular reglamentaria externa - DCIN 83

ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de riesgo y mapa de calor Bandas del Valle Tech

| IDENTIFICACION DE LOS RIESGOS | | | | | | VALORACION DE LOS RIESGOS | | RIESGO INHERENTE |
|-------------------------------|-----------------------------|---|---|------------------------------|------------------------|----------------------------|-----------|-------------------------------|
| Ref. | TIPO DE RIESGO | DESCRIPCION DEL RIESGO | CAUSA DEL RIESGO | AREA RESPONSABLE DEL PROCESO | QUIEN GENERA EL RIESGO | PROBABILIDAD DE OCURRENCIA | IMPACTO | CALIFICACION DEL RIESGO (PxI) |
| R1 | Riesgo operativo | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Fallas en la programación y elaboración de requerimientos, solicitudes, negociaciones y pedidos de compras. | Compras | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R2 | Riesgo operativo | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Ausencia o debilidades en la revisión de requerimientos previo a la solicitud u orden de pedido | Logística | Factor humano | Baja | Tolerable | 4 |
| R3 | Riesgo operativo | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Inconsistencias o inoportunidad en el proceso de nacionalización de compras internacionales. la revisión de documentos y/o en el proceso de nacionalización | Logística | Factor humano | Baja | Tolerable | 4 |
| R4 | Incumplimiento de contrato | Compras inoportunas, innecesarias o diferentes a lo requerido. | Debilidades en el proceso de evaluación de las ofertas técnica, financiera y/o económica previo a la orden de compra | Compras | Factor humano | Muy baja | Aceptable | 1 |
| R5 | Riesgo operativo | Inadecuado manejo de la información crítica o confidencial | Acceso no autorizado y/o pérdida de información crítica o confidencial | Gerencia general | Factor humano | Baja | Tolerable | 4 |
| R6 | Riesgo de corrupcion | Eventos de fraude o corrupcion en el proceso de compra o contratación. | Inadecuada segregación de funciones | Financiero | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R7 | Riesgo de corrupcion | Eventos de fraude o corrupcion en el proceso de compra o contratación. | Ejecución de compras y/o contrataciones sin la autorización del nivel requerido | Compras | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R8 | Incumplimiento de contrato | Incumplimiento de las obligaciones contractuales por el tercero (proveedor o contratista) | Ausencia o inconsistencias en las definiciones y condiciones específicas (para la formalización) de los contratos y pólizas. | Jurídico | Falla del Proceso | Muy Alta | Alto | 20 |
| R9 | Incumplimiento de contrato | Incumplimiento de las obligaciones contractuales por el tercero (proveedor o contratista) | Ausencia o debilidades en la información previa a la formalización del contrato. | Gerencia general | Falla del Proceso | Alta | Grave | 32 |
| R10 | Riesgo de contrabando | Inclusión de bienes (diferentes a los de la Compañía) en el momento del despacho con la intención de ocultarlos para evadir procesos legales | Soborno a personas que conocen el proceso (Importación y exportación) de la Compañía | Logística | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R11 | Riesgo de contrabando | Posibilidad de que, en la Terminal de Carga se incluyan mercancías que no son del proveedor, con el objetivo de ingresarlas de forma ilegal al país | Soborno a personas que conocen el proceso (Importación) de la Compañía | Logística | Factor humano | Muy Alta | Grave | 40 |
| R12 | Riesgo Cambiario | Alteraciones economicas, por causa de fluctuaciones en la tasa de cambio de la transaccion | Variaciones macroeconomicas | Financiero | Factor externo | Muy Alta | Alto | 20 |
| R13 | Riesgo político | Alteraciones por Guerras, Revoluciones, Manifestaciones, que alteren la capacidad de cumplir con las obligaciones contractuales | Crisis politicas y sociales, locales o internacionales | Gerencia general | Factor externo | Media | Alto | 12 |
| R14 | Problemas logísticos | Incumplimiento propio o de un tercero, en la entrega oportuna de los B.O.S. en las calidades pactadas | Bloqueos, paros, falta de camiones, problemas portuarios | Gerencia general | Factor externo | Media | Alto | 12 |
| R15 | Riesgos tributarios | Incumplimiento a la normatividad tributaria, por monetización de divisas | Ingreso de divisas por canales diferentes al cambiario | Impuestos | Factor humano | Muy Alta | Extremo | 80 |
| R16 | Riesgo de lavado de activos | Utilización de la empresa, como vehículo para la legalización de dineros provenientes de actividades ilícitas | Desconocimiento de las contrapartes, ante falta de debida diligencia | Jurídico | Falla del Proceso | Muy Alta | Extremo | 80 |

| IDENTIFICACION DE CONTROLES | | | | | | | RIESGO RESIDUAL | PLAN DE ACCIÓN | | | |
|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------|------------|--------------------------|----------------|-----------------|----------------|-------------|-------------------------|---------|
| CONTROL EXISTENTE | RESPONSABLE DEL CONTROL | REALIZACION // EJECUCION | TIPO DE CONTROL | FRECUENCIA | EFFECTIVIDAD DEL CONTROL | VULNERABILIDAD | RIESGO RESIDUAL | ACCION | RESPONSABLE | FECHA DE IMPLEMENTACION | ESTATUS |
| Lista de chequeo | Ventas | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Lista de chequeo | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Cumplimiento de normatividad externa | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Validacion referencias comerciales | Compras | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Medidas de seguridad informatica | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Pólíticas internas | Financiero | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Pólíticas internas | Compras | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Validacion referencias comerciales | Juridico | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Validacion referencias comerciales | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Lista de chequeo | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Lista de chequeo | Logistica | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Pólíticas internas | Financiero | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Pólíticas internas | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Cumplimiento de normatividad externa | Gerencia general | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Cumplimiento de normatividad externa | Impuestos | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |
| Pólíticas internas | Juridico | No | Preventivo | Permanente | Alta | 0.4 | Riesgo Bajo | | | | |

MAPA DE CALOR

| | | IMPACTO | | | | |
|--------------|----------|---------|-------|----------|-------|--------|
| | | 1 | 2 | 4 | 8 | 16 |
| PROBABILIDAD | Muy alta | 5 | 10 | 20 | 40 | 80 |
| | Alta | 4 | 8 | 16 | 32 | 64 |
| | Media | 3 | 6 | 12 | 24 | 48 |
| | Baja | 2 | 4 | 8 | 16 | 32 |
| | Muy baja | 1 | 2 | 4 | 8 | 16 |
| | | Minima | Menor | Moderada | Mayor | Maxima |

| NIVEL DE RIESGO | VALORACION |
|-----------------|--|
| 1 a 2 | Riesgo Aceptable Posibilidad de riesgo prácticamente nula |
| 2 a 4 | Riesgo Tolerable Posibilidad baja de riesgo, asumible por la organización |
| 8 a 16 | Riesgo Alto Poco probable a corto plazo pero probable a medio/largo plazo |
| 16 a 48 | Riesgo Grave Actuar con celeridad probabilidad elevada de riesgo |
| 48 a 80 | Riesgo Extremo Necesidad de actuar con urgencia, el riesgo es inminente |

ANEXO 2. Matriz para evaluación financiera de contraparte**MATRIZ EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROVEEDORES Y CLIENTES**

Fecha: _____ **Nit:** 96354688 **Ciudad Cliente:** _____
Cliente: _____ **Garantía:** Pagaré
Fecha de Vinculación: AA/MM/DD **Asunto:** Aumento de cupo
Registro Ccio desde: AA/MM/DD **OFAC/ONU:** NO
Nombre Comercial: _____ **Vendedor:** _____

| Cupo Actual: | Cupo Solicitado en SMM : | Cupo Aprobado en SMM : | Días Pr. Pago |
|--------------|--------------------------|------------------------|---------------|
| | | | 30 |

RECORD CREDITICIO EN EL COMERCIO

Aquí se detallan las compras, en caso que el tercero tenga la calidad de proveedor, o las ventas en caso de ser un cliente, las cuales ha tenido con la empresa

REFERENCIAS BANCARIAS

Detallar las cuentas bancarias que posea

EVALUACION DE LAS CENTRALES DE RIESGO:

Describir reportes negativos, monto, estatus

CALIFICACION DEL RIESGO
RIESGO MINIMO /AAA

EVALUACION FINANCIERA

| | |
|--------------------------|----------|
| ACTIVO CTE | 0 |
| ACTIVO FJIOS | 0 |
| OTROS ACTIVOS | 0 |
| ACTIVOS TOTALES | 0 |
| PASIVO FINANCIEROS | 0 |
| CTAS POR PAGAR Y OTROS | 0 |
| PASIVO L. PLAZO | 0 |
| PASIVO TOTAL | 0 |
| CAPITAL | 0 |
| UTIL. PERIODO | 0 |
| OTROS | 0 |
| PATRIMONIO | 0 |
| PASIVO+PATRIMONIO | 0 |
| VENTAS | 0 |
| COSTO DE VENTAS | 0 |
| UTILIDAD BRUTA | 0 |

| Descripción | INDICADORES FINANCIEROS | | Var.Abs | Var.% |
|--------------------------------|-------------------------|-----------------|----------|----------|
| | dic-23 | dic-22 | | |
| Patrimonio Liq. (60%) | 0 | 0 | 0 | #;DIV/0! |
| Cobert. Pat. Liq. (60%) a Cupo | #;DIV/0! | #;DIV/0! | #;DIV/0! | #;DIV/0! |
| Endeudamiento | 0% | 0% | 0.00% | |
| Apalancamiento | 0.0 | 0.0 | 0.0 | |
| Calidad activos | 0.00% | 0.00% | 0.00% | |
| Cap. Trabajo | 0 | 0 | 0 | #;DIV/0! |
| Liq.Cte | 0.0 | 0.0 | 0.0 | |
| Prueba Acida | 0.0 | 0.0 | 0.0 | |
| Rentabilidad ventas | 0.00% | 0.00% | 0.00% | |
| Rentb. Patrim. | 0.00% | 0.00% | 0.00% | |
| Margen Bruto | 0.00% | 0.00% | 0.00% | |
| %Costo Ventas | #;DIV/0! | #;DIV/0! | #;DIV/0! | |
| Rotac. CxC Dias cartera | 0 | 0 | 0 | |
| Rotac. Provee. | 0 | 0 | 0 | |
| Rotac. Invent. | 0 | 0 | 0 | |
| Utilidad Operacional | 0 | 0 | 0 | #;DIV/0! |
| Utilidad Antes Impuestos | 0 | 0 | 0 | #;DIV/0! |
| Deuda/Ebitda | #;DIV/0! | #;DIV/0! | | |

COMENTARIOS:

Concepto Vendedor:

Concepto Jefe Distrito:

Atribuciones del representante Legal y Embargos:

Concepto Gerente Comercial:

RECOMENDACION DE LA DIVISION DE CREDITO Y COBRANZAS**Para Uso Exclusivo de Cartera :**

| | | |
|--------------------------------|----------|---|
| Deudor: NIT | | |
| Cliente: | | 0 |
| Límite Total: | 0 | |
| Max. Límite Individual: | 0 | |
| Límite Total: | 0 | |
| Límite Individual: | 0 | |
| Moneda: | COP | |
| Cámara De Comercio: | AA/MM/DD | |

| | | |
|---|------------|---|
| Límite De Crédito: | 0 | |
| Rut: | | < |
| Ult. Revisión Interna: | 1900/01/00 | |
| Próxima Verificación: | 1900/12/30 | |
| Firma Pagaré | X | |
| Estados Financieros: | 2023/12/31 | |
| Declaración De Renta: | 2022/12/31 | |
| Patrimonio Líquido Última Declarac | 0 | |

INFORMACION FINANCIERA BASE

| Balance General | dic-23 | % | dic-22 | Variación |
|----------------------------------|--------|----------|--------|-----------|
| DISPONIBLE | | | | |
| DEUDORES | | | | |
| INVENTARIOS | | | | |
| OTROS | | | | |
| ACTIVO CORRIENTES | | | | |
| PROP- PLANTA Y EQUIPO + ACCIONES | | | | |
| OTROS | | | | |
| ACTIVOS TOTALES | | #;DIV/0! | | |
| PASIVO FINANCIEROS | | | | |
| CTAS POR PAGAR Y OTROS | | | | |
| PASIVOS CORRIENTES | | | | |
| PASIVO L. PLAZO | | | | |
| PASIVO TOTAL | | | | |
| CAPITAL SOCIAL | | | | |
| UTIL. PERIODO | | | | |
| OTROS | | | | |
| PATRIMONIO | | #;DIV/0! | | |
| PASIVO+PATRIMONIO | | #;DIV/0! | | |

| Estado de resultados | dic-23 | % | dic-22 | Variación |
|-------------------------------------|--------|----------|--------|-----------|
| INGRESOS OPERACIONALES | | #;DIV/0! | | |
| COSTO DE VENTA | | #;DIV/0! | | |
| UTILIDAD BRUTA EN VENTA | | #;DIV/0! | | |
| Gastos Operacionales | | | | |
| Otros Gastos Operacionales | | | | |
| UTILIDAD OPERACIONAL | | #;DIV/0! | | |
| GASTOS NO OPERACIONALES | | | | |
| INGRESOS NO OPERACIONALES | | | | |
| UTILIDAD NETA ANTES DE IMPT. | | #;DIV/0! | | |
| Impuesto de Renta | | | | |
| Reservas | | | | |
| UTILIDAD DESPUES DE IMPT. | | | | |

INDICADORES FINANCIEROS PARA GESTION DE RIESGO FINANCIERO DE CONTRAPARTE

| Descripción | dic-23 | dic-22 | Variación | Definición |
|--------------------------|--------|--------|-----------|--|
| Patrimonio Liquido (60%) | | | | Muestra lo que en realidad posee la empresa |
| Endeudamiento | | | | Indica qué cantidad de deuda utiliza una empresa para financiar sus activos con relación al valor que tiene. |
| Cap. Trabajo | | | | Son recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar |
| Prueba Acida | | | | Determina la capacidad de pago de la empresa sin la necesidad de realizar sus inventarios o sus activos fijos, es decir, sin venderlos |
| Apalancamiento | | | | Hace referencia al nivel de endeudamiento la que ha recurrido una empresa para operar o financiarse |
| Rentabilidad ventas | | | | Refleja el retorno de la empresa en función de la utilidad neta |
| Rentb. Patrim. | | | | Refleja el retorno de la empresa en función de recursos genuinos |
| Margen Bruto | | | | Refleja en términos porcentuales lo que representa la utilidad bruta frente a los ingresos operacionales netos |
| Rotac. CxP Dias Cartera | | | | Refleja cuántas veces un negocio logra convertir estos activos en liquidez |
| Rotac. CxP Proveedores. | | | | Indica el número de veces durante un tiempo determinado, que la empresa ha pagado las deudas contraídas con proveedores |
| Rotac. Inventa. | | | | Permite identificar cuántas veces se convierte el inventario en dinero o en cuentas por cobrar |
| Calidad activos | | | | Mide el porcentaje de retorno que generan los activos netos de una empresa |
| Liquidez corriente | | | | Indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo |

CALIFICACION RIESGO FINANCIERO DE CONTRAPARTE

| Calificación | CALIDAD TERCERO | | | |
|-----------------|-----------------|-----------|-----------|------|
| | AAA | AA | A | -A |
| Apalancamiento | <1 | 1 - 1.5 | 1.6 - 2.0 | >2.0 |
| Endeudamiento | <70% | 71 - 80% | 81 - 90% | >90% |
| Calidad activos | >60% | 40 - 60% | 20 - 40% | <20% |
| Liquidez. Cte | >1.0 | 0.5 - 1.0 | 0 - 0.5 | <0 |

ANEXO 3. Formulario de conocimiento y vinculación de terceros- Bandas del Valle SAS



Bandas del Valle Tech S.A.S. Formulario para el conocimiento y vinculación de terceros Dirección Jurídica y de cumplimiento

INTRODUCCIÓN E INSTRUCCIONES

BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., como parte de su programa de gestión de riesgos Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT), ha dispuesto el presente formulario para quienes deseen vincularse comercial y contractualmente con ella, de conformidad con la aplicación de las disposiciones legales tendientes a fortalecer los mecanismos de prevención de actos fraudulentos, corrupción y soborno, así como de su actual Política de Gestión Integral de Riesgos y Compliance.

El presente formulario debe ser diligenciado en su totalidad y posteriormente entregado, junto con la oferta o propuesta de servicios, hoja de vida y/o, requerimiento venta de Bienes o Servicios.

Por favor tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Si al diligenciar el documento alguna información no aplica, deberá expresarse escribiendo N/A.
2. En el caso de personas jurídicas, el formato debe ser firmado por el Representante Legal.
3. En el caso de empresas que no cuenten con un Certificado de Existencia y Representación Legal, anexar el documento equivalente, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y copia del RUT de la empresa.
4. Para el caso de las personas naturales, el formato debe ser rubricado por el proponente (persona natural) adjuntando fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Aviso de privacidad:

BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. comunica que los datos personales suministrados con ocasión del presente formulario serán tratados de manera segura y confidencial, acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y con nuestra política de protección de datos personales publicada en el sitio web, con la finalidad de cumplir obligaciones relacionadas con prevención de los riesgos LA/FT. Para este tratamiento BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. podrá acudir a los datos personales de contacto suministrados, como pueden ser, correo electrónico, números de teléfono, SMS, entre otros. Los datos personales recolectados podrán ser comunicados a autoridades, contratistas y empleados de estos cuando se requiera, con las finalidades antes informadas.

Cualquier consulta y/o reclamación sobre el tratamiento de sus datos personales y para acceder, rectificar o modificar estos, podrá realizarla a través de nuestro canal de habeas data en el buzón: protecciondedatos@bandasdelvalletech.com.co.

Para acceder a nuestra política de tratamiento de datos personales:

<http://www.bandasdelvalletech.com>

| INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL | | |
|-------------------------------------|-----------|----------|
| | Principal | Suplente |
| Nombres | | |
| Apellidos | | |
| Tipo y Nro. de Id. | | |
| Fecha de Expedición | | |
| Dirección | | |
| Ciudad | | |
| Correo electrónico | | |

| INFORMACIÓN FINANCIERA | |
|----------------------------|---|
| | Año: |
| Activos | |
| Pasivos | |
| Patrimonio | |
| Ingreso promedio mes | |
| Gastos – Egresos mes | |
| Otros ingresos mes | |
| Cuenta Bancaria | Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> |
| Número de cuenta | |
| Entidad financiera | |
| Responsabilidad tributaria | RC <input type="checkbox"/> RS <input type="checkbox"/> GC <input type="checkbox"/> AR <input type="checkbox"/> |

Notas:

- **RC:** Régimen Común; **RS:** Régimen Simplificado; **GC:** Gran Contribuyente ; **AR:** Auto Retenedor
- La información depositada debe ser soportada con la entrega de los estados financieros aprobados y dictaminados por el Representante Legal y Contador Público de la empresa.

| INFORMACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O SU EQUIVALENTE | | | | | |
|--|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Nombres | | | | | |
| Apellidos | | | | | |
| Tipo y Nro. de Id. | | | | | |
| Fecha de expedición | | | | | |
| Dirección | | | | | |
| Ciudad | | | | | |
| Correo electrónico | | | | | |

| INFORMACIÓN DE REVISORES FISCALES O AUDITORES EXTERNOS | | |
|--|-----------|----------|
| | Principal | Suplente |
| Nombres | | |
| Apellidos | | |
| Tipo y Nro. de Id. | | |
| Fecha de expedición | | |
| Dirección | | |
| Ciudad | | |
| Correo electrónico | | |

| ACCIONISTAS O SOCIOS CON PARTICIPACIÓN SUPERIOR O IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) | | | | | |
|--|-------------------|---------------------|---------------------------|------------------|---------------|
| <p>Certifico que los asociados, accionistas o socios que tienen una participación superior o igual al CINCO POR CIENTO (5%) de participación en el capital social de la entidad que represento son las personas naturales o jurídicas que aparecen en la siguiente relación:</p> | | | | | |
| NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | TIPO DE ID | NUMERO DE ID | % DE PARTICIPACIÓN | Dirección | Ciudad |
| | | | | | |
| | | | | | |

Nota: Si se requiere ampliar información de los socios, por favor utilice una hoja adicional.

DECLARACIONES VOLUNTARIAS

Con el diligenciamiento del presente formulario declaro que:

1- Declaración voluntaria de origen y destino de fondos: Los recursos con los cuales se ejecutará el contrato o el relacionamiento no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibiré por ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.

2- La información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en estos documentos podrá ocasionar el rechazo de la misma y la devolución de la documentación, como también la cancelación de mi inscripción o registro.

3- Declaración Voluntaria de Origen de bienes y Ausencia de Extinción de Domino: Declaro de manera voluntaria que el(los) bien(es) objeto del contrato no provienen de ninguna actividad ilícita y que los recursos por medio de los cuales lo adquirió tienen un origen lícito. De igual manera declaro que el(los) activo(s) objeto del contrato no se encuentra sometido a un proceso de extinción de dominio.

4- Que actualmente no existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme o condena por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno; en Colombia o cualquier otro país.

5- Que actualmente no tengo conocimiento de que existe en mi contra o de la sociedad que represento o alguna sus PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, vinculación alguna a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con Lavado de Activos; Financiación del Terrorismo; Fraude; Corrupción o Soborno; en Colombia o cualquier otro país; o exista información pública, que impacte legal y reputacional mente a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., o que pueda exponerla frente a un riesgo de carácter legal o reputacional. En caso de que exista; anexo detalle al respecto.

6- Autorización para consulta en listas y bases de datos: Autorizo a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. o quien este designe para que verifique mi nombre y documento de identidad en listas y bases de datos de carácter público, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

7- Con la firma del presente formulario doy fe que la información consignada y anexa a este formulario es veraz y admito que cualquier omisión o inexactitud en esta faculta a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. a dar por terminada la relación contractual o comercial.

Nota: Si existiere sentencia judicial en firme, condena, vinculación a procesos penales por delitos dolosos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, fraude, corrupción o soborno, así como información que impacte legal y reputacionalmente a una de LAS PARTES, que pueda exponer a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. a un riesgo de carácter legal o reputacional, deberá adjuntarse a este formulario, documento que relacione y detalle estos eventos.

AUTORIZACIÓN

Mediante la presente, autorizo a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., para que realice el tratamiento de los datos personales aquí consignados, y de ser necesario los transfiera a las autoridades nacionales o internacionales para los fines que correspondan al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, fraude, corrupción o soborno; así mismo queda facultada para consultar las listas restrictivas establecidas para el control de las conductas antes indicadas , así como las centrales de información y/o bases de datos correspondiente a la persona jurídica que represento y las partes relacionadas.

Manifiesto que cualquier modificación en la información suministrada, será actualizada y puesta en conocimiento de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. para lo que considere conveniente.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y por ende firmo el presente documento.

Firma del cliente, proveedor, aspirante a empleado o representante legal

| | |
|----------------------------------|--|
| Nombres y apellidos: | |
| Tipo y número de identificación: | |



Huella dactilar índice derecho

| VERIFICACION DE INFORMACION POR BANDAS DEL VALLE TECH | |
|---|--|
| Verificado por | |
| Cargo | |
| Tarjeta profesional | |
| Fecha de Verificación | |
| Observaciones | |
| Firma | |

ANEXO 4. política de cumplimiento BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.



Bandas del Valle Tech S.A.S. Política de cumplimiento Dirección Jurídica y de cumplimiento

1- índice:

Ámbito y alcance de la política

Objetivos de cumplimiento

Obligaciones de cumplimiento

Compromiso al más alto nivel

Órgano de cumplimiento

Responsabilidades de cumplimiento:

- e. Órgano de administración
- f. Alta dirección
- g. Directivos y mandos intermedios
- h. Personal

Respuestas frente al incumplimiento

2- Quién: La administración de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. ha aprobado la presente Política de Cumplimiento, habiéndose desarrollado la misma en colaboración con el responsable de Cumplimiento de nuestra organización.

3- Por qué: La presente Política de Cumplimiento y prevención de delitos refleja que nuestra organización dispone y expone de forma permanente un alto compromiso con el desarrollo de sus actividades con el máximo nivel de ética y cumplimiento a la legalidad vigente.

4- Ámbito de aplicación:

- a. Esta Política para la prevención de delitos se aplicará a todos los directivos y empleados de la BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., y es válida a nivel mundial y para todos los empleados de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. Se prevén una serie de peculiaridades para las filiales establecidas en Colombia.

- b. La presente Política de Cumplimiento se aplica a BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. en el desarrollo de sus actividades de:

- Elaboración de diseños industriales y planos para industria nacional.
- Elaboración de diseños de muebles modulares, para el sector hotelero.
- Diseño, fabricación y comercialización de bandas transportadores industriales.
- Consultoría en mejoramiento de procesos industriales.
- Mantenimiento de mecanismos industriales y bandas.
- Confección de bandas para caminadoras y trotadoras.
- Diseño, fabricación y comercialización de estructuras y fachadas en hierro.

5- Objetivos: La presente Política de Cumplimiento tiene como objetivos:

- a- Prevenir actuaciones o comportamientos que violen la legislación vigente o sean percibidos por nuestros grupos de interés como éticamente no aceptables.

- b- Formar y sensibilizar a las personas, profesionales, directivos, accionistas, socios de negocio y similares sobre los riesgos penales a los que están expuestas sus actuaciones, así como los adecuados mecanismos de respuesta establecidos por nuestra organización.

6- Previsiones:

- a- La administración de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S. prohíbe expresamente cualquier comportamiento o actuación que pueda suponer una violación de la legalidad vigente.

- b- Los principios rectores de la conducta de los miembros de nuestra organización se basan en:

- Actuación en todo momento, al amparo de la legislación vigente.
- Nuestra organización ha dispuesto mecanismos y procesos internos seguros para garantizar la confidencialidad de las denuncias y comunicaciones recibidas, así como para proteger de cualquier tipo de amenaza o coacción a las personas que participen con nuestro objetivo de cumplimiento mediante la comunicación y denuncia.
- Nuestra organización ha designado a una posición específica dentro de nuestro organigrama, denominada Oficial de Cumplimiento, dotándola de capacidad, independencia y autoridad, para que en dependencia directa de la administración, se asegure de la correcta implementación y mejora de nuestro Sistema de Cumplimiento. El Oficial de Cumplimiento designado está a disposición de todos los miembros de nuestra organización para asesorarles, orientarles y darles apoyo en materia de actuación ética y cumplimiento.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política de Cumplimiento conllevará la imposición de las correspondientes sanciones prevista en el reglamento interno de trabajo, bajo los postulados disciplinarios de BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.

Todo incumplimiento de este documento, debe ser comunicado inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, que se encargará de las acciones pertinentes ante tales situaciones.

ANEXO 5. CONTEXTUALIZACION DEL OBJETO DE ESTUDIO- IMPLEMENTACION

(A). Identificación base de la empresa:

1. Nombre de la empresa:
 - BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S.

2. Tipo de empresa:
 - Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S.-

3. Fecha de constitución:
 - La sociedad se constituyó el 22 de febrero de 2018, mediante documento privado y está inscrita en la Cámara de Comercio de Cali.

4. Objeto social conforme estatutos:
 - La sociedad BANDAS DEL VALLE TECH S.A.S., se dedica a la Importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización, transformación y mantenimiento de equipos de elevación y manipulación y/o bandas transportadoras para diferentes usos en la industria. En general la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita.

5. Código de actividad económica o CIUU:
 - Dado que la sociedad cuenta con un objeto social diverso, esta tiene clasificadas dos actividades económicas: (1). Actividad principal Código CIUU: 2816; y (2). Actividad secundaria Código CIUU: 4752.

(B). Representación de la sociedad:

6. ¿Cuenta con Representación legal diferente al socio fundador?
 - No, el socio es el mismo representante legal.

7. ¿Cuenta con junta directiva?
 - Sí.

8. ¿Son los miembros de junta directiva ajenos a la sociedad?

- No, la junta directiva está compuesta por el Representante legal, el Director Jurídico y el Director Contable.

9. ¿Cada cuánto se reúne la junta directiva?

- La junta directiva se reúne una vez al mes, posterior al cierre contable y emisión de estados financieros.

10. ¿Cuál es el nivel de escolaridad de los miembros de la junta directiva?

- La junta directiva está conformada por personas profesionales con formación a nivel de posgrado.

11. ¿Qué tipo de decisiones se toman en estas reuniones?

- Las decisiones que se toman son aquellas que a diario se presentan en el normal desarrollo de la ejecución de su objeto social, ej.: de tipo comercial, financiera, legal, operativa, contractual, laboral, etcétera.

(C). Gestion Financiera y administrativa básica:

12. ¿Cuál es el nivel de activos?

Los activos de la sociedad son de cien millones de pesos (\$100'000.000)

13. ¿A cuánto asciende su patrimonio?

El patrimonio de la sociedad es de \$50'000.000

14. ¿Cuántos trabajadores directamente contratados tiene?

La empresa cuenta con 5 empleados de la siguiente manera:

1. Un (1) trabajador con contrato laboral que desempeña las funciones de secretaria.
2. El representante legal.
3. Cuatro (4) colaboradores bajo modalidad de contratación por prestación de servicios.

15. ¿Tiene clientes o proveedores residentes en el exterior?

- Sí, se cuenta con clientes y proveedores del exterior.

16. ¿Durante el proceso de vinculación de clientes o proveedores nacionales o del exterior, realiza una revisión de contraparte?

- No se realiza ninguna evaluación financiera, reputacional ni legal de las contrapartes en los negocios jurídicos.

17. ¿Tiene implementado algún procedimiento, política o medio de control para vincular proveedores y clientes?

- En la actualidad no se cuenta con ningún procedimiento y/o medio de control, para procesos de vinculación de clientes y/o proveedores.

18. ¿Realiza operaciones en moneda extranjera?

- Sí, se realizan operaciones que vinculan otras divisas.

19. ¿Compra de materia prima, venta de productos, venta de servicios al exterior?

- Sí, se realiza compra de materias primas al exterior.

20. Cuando realiza operaciones en moneda extranjera, ¿utiliza canal cambiario IMC (banco) para su monetización?

- No se realiza un proceso permanente de monetización de divisas mediante un Intermediario de Mercado Cambiario IMC.

21. ¿Cuál banco utiliza para monetizar recursos provenientes del exterior?

- En las oportunidades en que se utiliza un IMC, se acude a los servicios de BANCOLOMBIA.

22. ¿Cuál es el monto promedio de una operación en moneda extranjera?

- \$10.000.00 USD.

23. ¿Tiene cuentas en moneda extranjera? ¿en cuál banco? ¿En cuál país?

- No se cuenta con cuentas en el exterior o cuentas de compensación.

24. ¿Importa materia prima para el desarrollo de su objeto misional?

- Aunque no se importa directamente la materia prima, sí se está expuesto a los precios de mercado.

25. ¿Qué tipo de materia prima importa?

- No aplica.

26. ¿Cómo se cubre ante la exposición de la variación de precios de la materia prima?

- No se cuenta con ningún medio para mitigar la exposición de precios.

(D). Información de control:

27. ¿Cuenta con auditor interno, cuál es su formación, cuantos años de experiencia tiene?

- No se cuenta con auditor interno.

28. ¿Cuenta con auditor externo, cuál es su formación, cuántos años de experiencia tiene?

- **No** se tiene contratada ninguna firma externa de servicios de auditoría.

29. ¿Cuenta con Contador público?

- Sí, se cuenta con contador público.

30. ¿Cuenta con Revisor Fiscal, cuantos años de experiencia tiene?

- No se cuenta con revisor fiscal, dado que no se hace necesario.

31. ¿Cuenta con Abogado o asesor jurídico permanente?

- Sí, se cuenta con abogado permanente.

32. ¿Cuenta con algún comité que sirva de apoyo para la toma de decisiones?

- Sí, se cuenta con un comité conformado por el contador público, el abogado y el representante legal.